



PLENO 22 MARZO 2024

Señores Concurrentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José María García Urbano (PP)

CONCEJALES/AS

D^a Ana María Velasco Garrido (PP)
D. Salvador Pedraza López (PP)
D^a Susana Aragón García (PP)
D. Blas Ruzafa Guirao (PP)
D. José María Ayala García (PP)
D^a Paula Herrera Ortega (PP)
D^a Cristina Isabel Cintrano Montes (PP)
D^a María Begoña Ortiz Morales (PP)
D. Jorge Moro Domingo (PP)
D. Daniel García Ramos (PP)
D^a Ana Vilaseca Agüera (PP)
D^a Esperanza Macarena Diánez Correa (PP)
D^a Encarnación Pérez Cabrera (PP)
D^a María Aguilar Reyes (PP)
D^a María Salomé Hidalgo Monci (PP)
D. Luis Miguel Gil Amores (PP)
D^a Julia Simón Ortega (PP)
D^a Emma María Molina Fernández (PSOE)
D^a Francisca Márquez Contreras (PSOE)
D. Francisco Javier Horrillo Ruiz (PSOE)
D^a Inés María Gázquez Godoy (PSOE)
D. Manuel Melchor Aguilar Illescas (VOX)
D^a Isabel Amalia Marcos Soletto (VOX)
D. Juan Serrano Pérez (VOX)
D. Antonio Benítez Martín (Concejal no adscrito)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José Miguel Gómez del Puerto

En Estepona siendo las nueve horas y diez minutos del día 22 de marzo de dos mil veinticuatro, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Estepona, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María García Urbano, los Señores/as Concejales/as, que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

La Concejala del Partido Popular (PP), D^a María Aguilar Reyes, se marcha de la sesión cuando se está debatiendo el punto cuarto del orden del día no participando en la votación. Se incorpora en el punto sexto del orden del día.

La Concejala del Partido Socialista, D^a Inés María Gázquez Godoy, se marcha de la sesión en el punto cuarto del orden del día no incorporándose más a la sesión.

Las Concejalas D^a Encarnación Pérez Cabrera del Partido Popular (PP) y D^a Francisca Márquez Contreras, del Partido Socialista (PSOE), se marchan de la sesión en el apartado de ruegos y preguntas.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 con carácter institucional se declara nuestra más absoluta condena a la violencia de género.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se paso a tratar el siguiente Orden, del Día según se expresa a





continuación:

Punto 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión a que se refiere el epígrafe, cuyo borrador se distribuyó a todos y cada uno de los miembros de la Corporación junto con la convocatoria de la presente sesión.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las que se exponen a continuación:

En primer lugar, interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, quien manifiesta lo siguiente: “ Antes de hacer una observación al acta me gustaría hacer una petición al equipo de gobierno. Estos días ha habido un asesinato machista en Pizarra, han asesinado a dos niñas y me gustaría que se hiciera un minuto de silencio por la sesión plenaria si la Presidencia lo considera conveniente.

Seguidamente, interviene el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, quien dice lo siguiente: “Le agradecería que esto lo comente antes y organizamos el Pleno previendo eso. Nos solidarizamos, por supuesto, con esta situación, con esas familias y con esta lacra que hay en todo el país”.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, para decir lo siguiente: “ Con relación al acta me gustaría hacer una pregunta, no sé si me podrá contestar el Secretario. La verdad que nos estamos dando cuenta que las actas se están trayendo con retraso, es decir, ésta es la de diciembre y habitualmente recuerdo que siempre se traía la del Pleno anterior. Con lo cual es difícil recordar lo que se dijo hace dos meses o tres. Nos gustaría que nos explicaran que dificultad está habiendo en este momento porque es la primera vez que sucede. Es verdad que ya pasó en enero, también nos hemos dado cuenta en febrero y me gustaría saber cual es la dificultad y por qué no se trae la correspondiente al mes anterior”.

Toma la palabra el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, para decir lo siguiente: “ La Secretaría tiene bastante trabajo y va al mejor ritmo que puede”.

A continuación, participa el Portavoz del Grupo Municipal Estepona VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, para decir lo siguiente: “Saludamos a los compañeros de Corporación, a quien me señala para darme el turno de palabra aunque a veces como hoy la suerte me sonría y escuche mi apellido, habilitados nacionales, personal del Ayuntamiento, miembros de la Policía Local, público asistente, aquellos que nos ven el sábado a las tres de la tarde por el canal público que pagamos todos los vecinos y aquellos que nos ven a través del canal Una Estepona Para Vivir de You Tube cuando ellos pueden y quieren.

En cuanto he recibido la documentación he tenido dos sensaciones. La primera es que al ver los extractos de la Junta de Gobierno Local me he sorprendido que gracias al Interventor Municipal, que es un puesto de Habilitación Nacional, al menos hay una persona que estudió el bachiller en Estepona, y es que en la Junta de Gobierno Local es donde verdaderamente se produce la verdadera gestión de este Ayuntamiento y no hay ni uno con origen en nuestro pueblo. Además, se cercena al Pleno casi toda la capacidad. Recordemos que hoy tenemos dos complementos de 200 euros y una aprobación inicial de la Ordenanza del Orquidario como puntos a debatir. Se mantiene logrando lo que quería tener un Pleno sobre nada y por eso son más los puntos de dar cuenta que los ejecutivos.





Mire, visitamos hace unos días lo visitable del Mirador del Carmen que es conocido popularmente como Torre Nuera y cada vez lo tenemos más claro. Volvemos a insistir en que se convierta este salón de Pleno en un restaurante para familiares adjudicado a sociedades de administradores conocidos y que son constituidas en el despacho profesional del Sr. Pedraza porque me sigo preguntando cada vez que veo el orden del día ¿Para qué volvemos aquí cada mes si ha deshuesado usted el Pleno hasta la mínima expresión?

Yendo al acta la primera cuestión es que no es precisamente el acta de la sesión anterior es del Pleno de diciembre, como ha dicho la Sra. Molina, vamos con un retraso de un trimestre esto es como el IVA, un trimestre atrás. Yo de verdad que agradecería que si llegaran todas juntos en un momento dado también llegaran con algo más de tiempo porque con las cuarenta y ocho horas se hace difícil el poder comprobar el acta y toda la documentación. Yo sé que es lo que marca la Ley y lo que pido es que aquellos documentos que están hechos antes de tiempo se nos entreguen porque tenemos todo el mes para trabajar y no solamente las últimas cuarenta y ocho aunque sé que eso crea algún espasmo incluso en alguna cara durante la Comisión Informativa. Debido a eso quiero justificar que seguramente mi compañero Juan se tenga que abstener puesto que él no estaba cuando ocurrió lo narrado en el acta pero ni estaba, ni se le esperaba, estamos hablando del mes de diciembre.

Yendo al texto quisiera decir que en la página catorce donde pone rayas suspensivas debe poner disponibilidad. En la misma página del 2031 al 2042 y no como pone 2031 y 2042. En la página quince donde pone rayas suspensivas debe poner “venían cincuenta millones”, ahí me refería al estado de ejecución de las obras que hizo el Ayuntamiento en 2022. En esta misma página en la octava línea empezando por el final no digo “no nos” sino “nos” sin el no delante que cambia completamente el sentido de la frase. En la quinta línea empezando por el final donde pone alta debe poner alza. En la página dieciséis en la línea suspensiva debe poner la forma de elección del Proyecto. En la página veintiuno el Alcalde me interrumpe diciendo “Aguilar concluya”. También me pregunto en esta altura del acta por qué las intervenciones del Alcalde vienen en negrita quizás se queden corto yo las pondría en negrita, mayúsculas, subrayadas y con signos de exclamación, salvo que sea para facilitar a la fiscalía el buscar las intervenciones que no permite la Ley con las que el Alcalde nos obsequia cada Pleno, artículo 94 del Reglamento de Ordenamiento y Funcionamiento. En la página treinta y cinco donde pone cortando es cuartando. En la misma página después del coste de la misma falta nos obligará y después antes del 2026 una coma. En la página treinta y seis donde pone adraba debe poner entrada. En la página treinta y ocho donde pone no se está estableciendo aquí es no, no, así se está estableciendo aquí. Eso respecto al acta y ya le digo que aprovechemos la Semana Santa para montar algo en este salón de Pleno porque esto va a estar ventilado en escasamente una hora y podemos hacer otro restaurante”.

Terminada la intervención se somete a votación, con la asistencia de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (17 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón





Ortega y D. Antonio Benítez Martín].

En contra: 2 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas y D^a Isabel Amalia Marcos Soletto].

Abstenciones: 5 (4 PSOE y 1 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia legal, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 2º.- Dictamen Propuesta. Aprobación Inicial Modificación de la Plantilla Municipal 2024 del Ayuntamiento de Estepona.(Expte. 9682/2024)

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal y, en su caso, de especial de Cuentas de fecha 20 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

“La presente propuesta se emite en relación con la necesidad de modificar la plantilla municipal de 2024 aprobada en sesión plenaria de 16 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 225, de 24 noviembre de 2023.

Visto los antecedentes que constan en el expediente y que a continuación se relacionan,

- Acuerdo de Pleno de 16 de noviembre de 2023 de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Estepona, junto con la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, n.º 225 de 24/11/2023 de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Estepona, junto con la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024.
- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área FIT.
- Decretos de Alcaldía de pase a situación de pensionista (jubilación) de personal laboral objeto de la presente propuesta.
- Informes de los responsables de Educación, Banda de Música y Delegación de Cultura, en relación a la variación en las necesidades estructurales del personal laboral objeto de la presente propuesta.
- Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación, en relación a la modificación de la plantilla, objeto de la presente propuesta.

Vista la propuesta de 26/02/2024 suscrita por teniente de alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, en la que,

“La presente propuesta se emite en relación con la necesidad de modificar la plantilla municipal de 2024 aprobada en sesión plenaria de 16 de noviembre de 2023





(BOPMA n.º 225, de 24 noviembre de 2023), en los siguientes términos:

1º.- Amortización de las plazas que a continuación se relacionan de la plantilla de persona laboral:

Código	Denominación	Grupo Clasificación
- 2.53.7	Monitor/a Talleres y Actividad Cultural	A1
- 2.53.5	Monitor/a Talleres y Actividad Cultural	A1
- 2.15.5	Auxiliar Puericultora (50% jornada)	C2
- 2.5.3	Músico	C2

En cuanto a la amortización de las plazas relacionadas del personal laboral, ya en la Memoria del Presupuesto para el ejercicio 2024 expresamente se hizo constar que - copio expresamente- "Igualmente respecto a 2023, se ha procedido a la amortización por jubilación de las plazas que a continuación se indican, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Código	Denominación	Grupo Clasificación
2.2.32	Administrativo	C1
2.3.3	Auxiliar Administrativo	C2
2.3.51	Auxiliar Administrativo	C2
2.9.15	Otros Ayudantes	E
2.57.2	Peón	E
2.54.1	Encargado	C2
2.58.3	Oficial	C2
2.3.37	Auxiliar Administrativo	C2
2.5.7	Músico	E

Asimismo, las bajas que puedan producirse, por jubilaciones, fallecimientos, etc., de los/las empleados/as públicos, que ocupan plazas que se encuentran incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), se amortizarán de forma automática".

En este sentido, la Ley 20/2021 prevé que tenga lugar un proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas, disponiéndose en la disposición adicional sexta que se incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación anterior a una determinada fecha concreta.

En este momento, surge la necesidad de amortizar dichas plazas en la plantilla municipal, por cuanto se da la circunstancia que las mismas se encuentran vacantes en la actualidad habiendo variado sustancialmente las necesidades de esta Administración Local durante este tiempo. Estas plazas que se encuentran vacantes, actualmente han dejado de tener naturaleza estructural por cuanto no se ha hecho necesario la cobertura de las mismas





dentro de la facultad de autoorganización del Ayuntamiento que constituye el núcleo mismo de la autonomía local, como resulta claramente de lo dispuesto en los arts. 20.2 y 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta concepción de la autoorganización es plenamente conforme con la Carta Europea de la Administración Local.

La autoorganización puede definirse como el derecho y la capacidad para la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos bajo la propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes; y es que la realidad social y económica actual exige de nuestras Administraciones Públicas una capacidad de adaptación y flexibilidad mayor que en épocas pasadas. Actualmente, las necesidades se van sucediendo a una mayor velocidad, lo que provoca que las estructuras administrativas cambien al mismo tiempo que lo hacen tales necesidades, y esto precisamente es lo que ha ocurrido en este caso, donde los puestos que se proponen amortizar ni directa ni indirectamente son ya estructurales, tal y como se constata en las diferentes comunicaciones de los Jefes de los distintos departamentos y áreas a los que dichos puestos están adscritos.

Así, el interés perseguido con esta potestad autoorganizativa, es el de eficacia de la actividad administrativa, y en desarrollo de la misma, en relación a las modalidades de prestación de servicios públicos, en el mismo sentido y con análogo fundamento, la ley remite a la capacidad de autoorganización para la creación, organización, modificación y supresión de actividades y servicios de interés general, sin más límites que la preservación de los de carácter básico enumerados en el art. 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y, en cuanto a los recursos humanos del Ayuntamiento, las competencias son del Alcalde Presidente de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, se trata de plazas que no han estado ocupadas de forma ininterrumpidas tal y como exige la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que han dejado de ser directa e indirectamente estructurales.

Prueba de ello, consta al respecto informe de los Jefes de las distintas Áreas o Departamentos en las que se encontraban adscritas dichas plazas, donde expresamente se viene a poner de manifiesto que “[...] Así, la realidad social y económica actual exige de nuestras Administraciones Públicas una capacidad de adaptación y flexibilidad mayor que en épocas pasadas.

Actualmente, las necesidades se van sucediendo a una mayor velocidad, lo que provoca que las estructuras administrativas cambien al mismo tiempo que lo hacen tales necesidades. A ello, hay que sumar la eficiencia de los diferentes aplicativos y softwares informáticos utilizados por la Administración para el desarrollo y prestación de los diferentes servicios públicos, lo cual provoca una mejora en la prestación de estos servicios, así como una mayor productividad, siendo como en este caso innecesario la cobertura de dichas plazas puesto que incluso, con menos recursos humanos, hace que se haya incrementado, como se ha indicado, tanto en calidad como en cantidad los servicios públicos que se





prestan desde nuestra área. De esta forma, estas plazas han dejado de ser directa e indirectamente estructurales.

Todo ello, en desarrollo de las competencias y en ejercicio de la potestad de autoorganización”.

2º.- Creación de una plaza de funcionario como delineante y la amortización de una plaza de delineante como personal laboral de la plantilla de personal laboral que a continuación se indica:

<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grupo Clasificación</i>
<i>- 2.18.1</i>	<i>Delineante</i>	<i>C1</i>

En relación con la creación de una plaza de funcionario como delineante y su amortización como personal laboral, se pone de manifiesto que por parte del Área de Fomento, Infraestructuras y Turismo, consta en el expediente propuesta de fecha 27/11/2023 en la que de modo expreso se indica que:

“Visto que en el presente año 2023, causó baja por pase a situación de pensionista (jubilación), D. José Rojo López, con la categoría profesional de Delineante, adscrito al Área FIT.

Visto que durante el próximo año 2024, D. José Mena Ruiz, Delineante adscrito a éste Área tiene previsto acogerse a su jubilación anticipada, por cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente para ello.

Visto que como consecuencia de lo expuesto, el departamento de Delineación se verá mermado en su estructura organizativa, y siendo las funciones que desempeña dicho departamento, necesarias e imprescindibles en las acciones que se desarrollan desde el Área de Fomento e Infraestructuras.

Por todo lo expuesto, se solicita al Área de Recursos Humanos, la tramitación del correspondiente expediente administrativo, para que conforme a la legislación vigente, se lleven a cabo el proceso de selección correspondiente para cubrir una plaza de Delineante en el Área de Fomento e Infraestructuras”.

Por ello, para la provisión, en su caso, de una plaza de funcionario como delineante, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala cometidos especiales, subgrupo de clasificación C1, se hace preciso con carácter previo la creación de la misma como funcionario y la amortización de la plaza de delineante como personal laboral.

En su virtud, por la presente, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de 22 de enero de 2024, por la teniente de alcalde, delegada del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos que suscribe, D^a Ana Vilaseca Agüera, se propone a la Alcaldía Presidencia,





Primero.- Se proceda a la amortización de las plazas que a continuación se relacionan:

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Grupo Clasificación</u>
-2.53.7	Monitor/a Talleres y Actividad Cultural	A1
-2.53.5	Monitor/a Talleres y Actividad Cultural	A1
-2.15.5	Auxiliar Puericultora (50% jornada)	C2
-2.5.3	Músico	C2

Segundo.- La creación de una plaza de funcionario como delineante, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala cometidos especiales, subgrupo de clasificación C1.

Tercero.- La amortización de la plaza de personal laboral que a continuación se indica:

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Grupo Clasificación</u>
-2.18.1	Delineante	C1””.

Considerando el informe del Jefe de RR.HH., Personal, en el que en sus fundamentos de derecho y conclusiones, establece,

”2.- Fundamentos de Derecho

Primero.- El Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar, completar o suprimir sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Solamente de esa manera puede ejercerse eficazmente esa competencia, puesto que es la propia Administración quien ha de valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas de que disponga, o prevea disponer, con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar.

En este sentido, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado (en adelante RGI), establece en su art. 15, relativo a las convocatorias, que ”4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones





Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”.

No obstante, tiene consolidado la doctrina jurisprudencial más uniforme que para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos «doctrina de los actos propios», es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho.

Así, en relación con la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha de poner de manifiesto que los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son requisito necesario para ello y, en este caso, la simple presentación de una instancia solicitando formar parte de un concurso no origina más que una expectativa de derecho, y no un auténtico derecho, que solo se produce cuando hubiera sido incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos, circunstancia que no se ha producido en este caso, puesto que a la vista del trámite procedimental en el que se encuentra la oferta y las bases del proceso de estabilización, resulta que no se ha originado ningún derecho hasta el momento.

A más abundar, la Administración no se vincula definitivamente hasta que realizan actos de desarrollo de las bases, como por ejemplo la aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos (hecho este que objetivamente no se ha producido en este caso), que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada. Desde este momento, es cuando surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y a las plazas ofertadas, pero en tanto este proceso de aceptación no se haya producido, no cabe hablar de derechos adquiridos, y por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la oferta de empleo público, si bien, con carácter previo, se hace preciso la amortización de dichas plazas en la plantilla municipal.

En esta misma línea, es unánime la doctrina jurisprudencial más consolidada en relación con un procedimiento interpuesto por un interesado, entendiéndose que la modificación del número de plazas ofertadas en concurso, no precisa con carácter general para su modificación, del procedimiento de revisión del artículo de la ley de procedimiento.

A más abundar, en la Memoria del Capítulo I del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 aprobado en sesión plenaria de 16 de noviembre de 2023, se establece de modo expreso que “Igualmente respecto a 2023, se ha procedido a la amortización por jubilación de las plazas que a continuación se indican, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Grupo Clasificación</i>
<i>2.2.32</i>	<i>Administrativo</i>	<i>C1</i>
<i>2.3.3</i>	<i>Auxiliar Administrativo</i>	<i>C2</i>
<i>2.3.51</i>	<i>Auxiliar Administrativo</i>	<i>C2</i>
<i>2.9.15</i>	<i>Otros Ayudantes</i>	<i>E</i>





2.57.2	Peón	E
2.54.1	Encargado	C2
2.58.3	Oficial	C2
2.3.37	Auxiliar Administrativo	C2
2.5.7	Músico	E

Asimismo, las bajas que puedan producirse, por jubilaciones, fallecimientos, etc., de los/las empleados/as públicos, que ocupan plazas que se encuentran incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), se amortizarán de forma automática”, y esto es precisamente lo que se está llevando a cabo en estos momentos.

La amortización de estos puestos y, en su caso, la creación de nuevas plazas en la plantilla municipal, da respuesta a la realidad actual de las exigencias y necesidades de esta Administración Local en relación con la prestación de los diferentes servicios públicos tal y como se indica de modo expreso en la propuesta sometida ahora en consideración y en las comunicaciones de las diferentes áreas a las que se encontraban adscritos las diferentes plazas que ahora se amortizan.

Segundo.- *En cuanto a la plantilla, cabe indicar que corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, la cual debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y debe establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general (art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL).*

En comparación con la relación de puestos de trabajo, la plantilla tiene un ámbito más general, pues no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, viniendo constituida por un documento enumerativo del conjunto de plazas de la organización, con especificación de sus características singulares, condiciones de ejercicio y nivel jerárquico.

La plantilla, como se ha indicado, está íntimamente unida al presupuesto (Capítulo I), siendo una documentación necesaria que debe incorporarse a los presupuestos generales anualmente para su aprobación, pudiendo ser modificada a lo largo del ejercicio presupuestario respetando el mismo procedimiento que para su aprobación, tal y como ocurre en este caso.

De conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.





b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

De acuerdo con el apartado tercero de ese mismo artículo, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel, y que será desarrollado más adelante.

De igual forma, cabe afirmar que el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (Sentencias del TC de 18 de octubre de 1993, de 29 de marzo de 1990, o de 23 de abril de 1986, entre otras) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Esto es una manifestación de la potestad de autoorganización de las Administraciones locales reconocida en el art. 4 LRBRL, la cual está referida, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución -CE- y los límites que establezca el legislador, debiendo en todo caso respetar la preceptiva negociación sindical de conformidad con lo estipulado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Consecuentemente, es cada Administración la que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización, potestad que se materializa mediante la aprobación o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, debiendo incluir al menos lo dispuesto en el art. 74 TREBEP.

Y en esta valoración de las nuevas necesidades que se vienen sucediendo y en desarrollo de la potestad de autoorganización, tal y como consta en el expediente en la propia propuesta y en las comunicaciones de las diferente áreas, se hace preciso la modificación de la plantilla en los términos de la reiterada propuesta.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1, apartados b) y c), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, “serán objeto de negociación las materias relativas a la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias, así como las normas que fijen los criterios generales de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”, por lo que, en este caso y con carácter previo a su aprobación, la modificación sometida a consideración debe ser objeto de negociación en el seno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.

El procedimiento para llevar a cabo la modificación de la plantilla es el siguiente:

A. La modificación de la plantilla de personal deberá ser aprobada inicialmente





por el Ayuntamiento en Pleno, previo informe del Servicio de personal.

B. Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

C. A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. El acuerdo de modificación de la plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y además, de conformidad con el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

Cuarto.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de la plantilla de personal o, como en este caso , su modificación.*

3.- Conclusiones.

Por todo lo expuesto, procedería la modificación de la plantilla municipal en los términos propuestos, si bien con carácter previo debe ser objeto de negociación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, significándose que, en su caso, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de la misma. "

Visto que la presente propuesta ha sido objeto de negociación en Mesa General de Negociación celebrada el pasado 29 de febrero de 2024, constando en el expediente certificado del Secretario de dicha mesa, en el que se certifica que, "Que según los antecedentes que obran en su poder, en la reunión de la Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, el punto cuarto del orden del día consistente en "3.- Negociación modificación plantilla 2024", fue aprobado por unanimidad de todos los asistentes de la Mesa.", cumpliéndose por tanto, lo dispuesto en el art. 37.1, apartados b) y c), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Considerando que la presente propuesta, no conlleva un incremento del vigente presupuesto aprobado definitivamente en sesión plenaria de 16 de noviembre de 2023 junto con la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024, ya que para la dotación económica de la





creación en la plantilla de funcionarios de la plaza de Delineante, se dispondrán de los créditos de la plaza de Delineante de la plantilla de personal laboral que se va a amortizar.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de la plantilla de personal o, como en este caso, su modificación.

Visto el detalle económico objeto de la presente propuesta.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 11/03/2024.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía de 22 de Enero de 2024, por la teniente alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, D^a. Ana Vilaseca Agüera, se propone a la Alcaldía-Presidencia, se incorpore el presente asunto en el orden del día del Pleno de la Corporación para adoptar el siguiente acuerdo,

Primero.- La aprobación inicial de la modificación de plantilla en los siguientes términos:

1.- La amortización de las plazas que a continuación se indican, de la vigente plantilla del personal laboral del ejercicio 2024 que a continuación se relacionan:

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Grupo Clasificación</u>
-2.53.7	Monitor/a Talleres y Actividad Cultural	A1
-2.53.5	Monitor/a Talleres y Actividad Cultural	A1
-2.15.5	Auxiliar Puericultora	C2
-2.5.3	Músico	C2
-2.18.1	Delineante	C1

2.- La creación en la vigente plantilla del personal funcionario del ejercicio 2024, de una plaza denominada de Delineante, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala cometidos especiales, subgrupo de clasificación C1.

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Grupo Clasificación</u>
-1.33.1	Delineante	C1

Segundo.- La modificación de la plantilla de personal deberá ser aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez aprobada inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En cualquier caso, el acuerdo de modificación de la plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y





además, de conformidad con el art. 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación”.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las que se exponen a continuación:
Interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo Municipal Estepona VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, para decir lo siguiente: “Si es una cuestión de orden y conforme al artículo 92.1 del Real Decreto 9568/86 solicito que se deje sobre la mesa el punto por cuanto vulneración del art. 46.2 b de la Ley de Bases de Régimen Local y del art. 80.4 en relación con el 82.2 y 84 del ROF, no habiendo pasado el tiempo mínimo legal entre la puesta a disposición de la información y el Pleno, además de un defecto material y formal sobre el dictamen de dicho punto.
Muchas gracias”.

A continuación interviene el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, quien manifiesta: “Se toma nota de la observación”.

Acto seguido participa la Teniente de Alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, quien manifiesta lo siguiente: “Me ratifico en el dictamen del Sr. Secretario”

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, quien dice lo siguiente: “ ¿ No va haber una exposición por parte de la Sra. Vilaseca?

El Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, responde lo siguiente: “ Ha dicho que se ratifica”.

Continúa con su intervención D^a Emma María Molina Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), quien expone lo siguiente: “Bueno, como bien ha referido al principio de todo el alegato que ha hecho el Portavoz de VOX es evidente que este Pleno es simplemente testimonial. No se traen cosas importantes para la ciudad solamente aquellas que los grupos en ruegos y preguntas si vamos a traer porque son problemas de los vecinos, que muchas veces la gran mayoría no son escuchados por parte del equipo de gobierno y el Partido Socialista si trae cuestiones que competen a la ciudadanía. Este punto creo que era importante hablarlo y debatirlo porque es algo que también compete a la ciudadanía y, sobre todo, a los trabajadores del Ayuntamiento de Estepona y ¿ por qué? En primer lugar, me sorprende Sra. Vilaseca que tenga miedo hacer una intervención y a la réplica que se le va a dar porque no tenga esa capacidad suficiente para dar esa réplica pero bueno no voy a entrar en esa materia y sí en el expediente en concreto. Lo que traen ustedes aquí es amortización de plazas y, la verdad que cuando vimos modificación del Presupuesto de la Plantilla municipal el corazón nos dio un vuelco, qué bien van a traer y van a convocar más plazas para personal del Ayuntamiento porque desde hace tiempo hay una merma importante no sólo en relación con la Policía Local, que es evidente, sino también con relación con otros departamentos como por ejemplo conserjes, administrativos, pero resulta que lo que traen aquí es una modificación que amortizan varias plazas. En





concreto músicos, que aquí ya hemos denunciado que la banda municipal con una historia de casi noventa años en cuestión de cuatro años va a desaparecer, a pesar de que se han sacado lo de las famosas becas que pagan doscientos euros a aquellos estudiantes que están estudiando música. Vienen aquí se pueden pagar la gasolina, esa vacante se queda descubierta y no se cubre por la dificultad que conlleva y por las actuaciones, es decir, que casi regalan la actuación. Luego, por encima hay una cuestión que me gustaría preguntarle a ver si en la réplica sabe darme la respuesta Sra. Vilaseca porque le recuerdo que es la delegada de Personal - ¿Cuántas plazas de agentes de la Policía Local se van a jubilar para el año 2025? - ¿Cuántas van a pasar a segunda actividad? - ¿Qué número de agentes de la Policía Local hay actualmente? - ¿Con esa merma qué va a pasar en el 2025 cuánta gente va haber trabajando en la calle ejerciendo seguridad en esta ciudad? - ¿Me puede decir cuántas plazas de administrativos hay en este Ayuntamiento? Esto es lo que yo quiero que me conteste. Y esto es lo que la ciudadanía debe conocer porque si hay una merma evidente de la plantilla municipal, por supuesto, los servicios no se pueden dar de manera adecuada porque la gente no es Dios, no pueden hacer papeles de una manera rápida y eficiente porque no tienen suficiente tiempo y personal. Con lo cual aquí quiero que me conteste haber si sabe lo que le estoy preguntando que por eso es la Concejala de Personal. Por cierto, creía que esta modificación iba a venir acompañada de una modificación económica y que esas plazas ustedes tienen dinero en este momento. Hay ocho millones de euros en el Capítulo VI que se habían destinado y están presupuestado para la obra del parking del Carmen que no se va a pagar con fondos propios sino que se está pagando con fondos europeos. Hubiera sido un detalle por su parte pensar en los empleados municipales y ,sobre todo, en el colectivo de la Policía que está muy mermado y no lo digo yo sino que lo dicen los propios vecinos.
Gracias”.

Seguidamente hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Estepona VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, quien expone lo siguiente : “ En primer lugar, me gustaría que si he propuesto que se deje sobre la mesa se votara, que creo que es el procedimiento correcto. Yo propongo que se deje sobre la mesa, y esto no es la intervención, porque como se vulneran mis derechos fundamentales de no haber tenido el plazo suficiente en la documentación entiendo que ustedes deben votar para poder decir contra quien voy cuando diga quien vulnera mis derechos fundamentales. Lo que les solicito es que se cumpla el Reglamento de Organización y Funcionamiento y se vote el dejar sobre la mesa o no y que cada uno ya se persone, el Secretario levantará acta y yo ya podré hacer algo porque si toman solo nota sobre esto es realmente imposible.

A continuación toma la palabra el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, para decir lo siguiente: “El orden del día ya sabe usted que está fijado y, por tanto, son las únicas votaciones que se van a producir”.

Participa, acto seguido, el Portavoz del Grupo Municipal Estepona VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, interviene y dice: “ Es usted el que no quiere, perfecto. Nos han entregado dos documentos que debieran ser iguales pero con una diferencia, no sé si junto al rocódromo y a la pista de los mil metros de obstáculos en la que se ha convertido la Avda. España también conocida como Avda. Sarajevo, se han aficionado al juego de las siete diferencias dándonos dos documentos iguales salvo en una frase sin dejar señalado el error





excepto por una falta de ortografía que pone aprobacilón en vez de aprobación; pero tiene tela no sabe distinguir entre la amortización de puestos de trabajo y la aprobación inicial de la modificación de la plantilla. Vemos claro cual es el interés del Alcalde en este caso, el Plan General y todo lo que tiene que ver con el Urbanismo y la Construcción y no es de su interés, ni de nadie del equipo de gobierno ni la cultura, ni las guarderías, ni los talleres, ni la banda de música. De hecho me van a permitir leer parte del texto por el que se extingue para siempre un puesto de un componente de la banda : *“hay que sumar la eficiencia de los diferentes aplicativos y softwares informáticos utilizados por la Administración para el desarrollo y prestación de los diferentes servicios públicos, lo cual provoca una mejora en la prestación de estos servicios, así como una mayor productividad, siendo como en este caso innecesario la cobertura de dichas plazas”...* en una banda de música. Me hago una pregunta - ¿ Estas aplicaciones informáticas qué hace que no haga falta músicos quiere decir que nos cargamos la banda y conectamos los altavoces al Sportify? - ¿No hay aplicaciones en Urbanismo? Creo que el AutoCAD ha mejorado muchísimo pero sobre eso no se habla. Tiene versiones magníficas además el AutoCAD . Esa delegación no se toca. Aquí vamos contra el departamento de Cultura y no tenemos ningún problema en mantener y apoyar el de Urbanismo. Qué cuidado no estamos en contra en que se apoye al de Urbanismo, lo que estamos en contra es que se cierren cinco plazas del Área de Cultura. Quisiera agradecer desde este expediente que algún responsable firme el contenido de los expedientes, cosa que hasta ahora no había pasado después de un año pidiéndolo. Ahora si el contenido no se ajusta habrá un responsable que tendrá que dar cuenta de por qué no lo ha incluido y todo esto por el empeño en no darnos acceso a la administración electrónica aunque sea modo lectura. Bien pensado si no nos dan un lugar donde ejercer nuestra labor, ni medios humanos, ni materiales siendo obligatorio por Ley, ya lo veremos eso en los Juzgados, por qué nos va a dejar entrar en la administración electrónica local por el mero hecho de ser Concejales de la oposición si ni siquiera podemos entrar en las instalaciones municipales. Ruego que se recoja el tono irónico con el que comento esto. Yendo al resumen diremos que en este punto lo que se hace es disminuir en cuatro personas la plantilla con lo cual los servicios se verán mermados, habiendo más trabajo pero menos personal municipal y por contra con el aumento de la población se aumenta los cargos de confianza. Curiosamente de los doces que se aprobaron el año pasado a los dieciséis. Otros trescientos cincuenta mil euros más de gastos en personal de confianza y aunque pueda parecer lógico le pregunto a la Sra. Vilaseca - ¿ En cuánto se han incrementado los ingresos de la PIE por el aumento de empadronados? Si esto lo pudiera justificar pues sería mucho mejor. Le voy a leer la primera propuesta que hace la Teniente de Alcalde y que dice : *“Propongo a la Alcaldía – Presidencia, se proceda a la amortización “* y yo le digo que su ninguneo a este Pleno ya es superior incluso al consumo de agua potabilizable de los jardines. Cómo que se propone al Alcalde – Presidente algo que es competencia del Pleno y que después en el Informe Jurídico se lo explican. Lo manda de segunda al Pleno, que por cierto también solicita fiscalización previa y también le dice el Interventor en su Informe que al no tener incidencia en mayor gastos está sujeto a control financiero pero no a fiscalización previa. Sra. Vilaseca que cobra usted 75.000 euros de los impuestos que pagan mis vecinos. Sobre el fondo, le diré que los servicios se van haber mermados por la supresión de puestos de trabajos municipales en personal que da servicio directo a nuestros vecinos . Si su afán es el Urbanismo y las obras deje de buscar la virtud en el punto medio , despida a todos incluido a los Concejales y tendrá cien millones de euros para hacer cinco obras de veinte millones al año. Es realmente fragante el punto en que nos encontramos. Es como





cargarnos los servicios públicos y sólo apoyar lo que interesa dentro que es la delegación de Urbanismo.

Muchas gracias”.

Toma la palabra, nuevamente, la Teniente de Alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, quien manifiesta lo siguiente: “ Sra. Molina, simplemente decirle que me llamo Vilaseca eso para empezar. Será el Ayuntamiento en el ejercicio de su capacidad de autoorganizarse el que determine cuando se cubrirá las vacantes de la plantilla, siguiendo un criterio de oposición rigiendo el principio de igualdad, capacidad y mérito. La innecesariedad de cubrir las vacantes viene avalada por los propios Informes Técnicos y, simplemente se han amortizados estas plazas porque han dejado de tener naturaleza estructural.

Interviene, otra vez, la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, quien dice lo siguiente: “Veo que desconoce el número de personas que componen la plantilla municipal porque le he hecho preguntas concretas y veo que lo desconoce Sra. Vilaseca , perdone si he dicho Villaseca. Decirle que para el 2025 de ciento catorce agentes de la Policía Local que hoy día hacen su trabajo va haber ochenta y siete, quince pasan a jubilación y doce a segunda actividad, veintisiete menos. Si hacemos una media de cuantos habitantes tenemos y a cuantos policías tocamos por habitantes de los que están censados aparentemente no llegan a ochenta mil, sería 0,00010 y si hablamos en la época de verano no llega ni a medio policía. Esto hablando con relación a la seguridad que es algo que preocupa a la ciudad en vista a lo que ha pasado estos días respecto a los robos en los comercios de la Avda. España y al caos circulatorio que hay en la ciudad y a muchísimas cosas más. Como bien ha dicho el Sr. Aguilar no les preocupa para nada lo que afecta a los vecinos y es una voluntad, no es una cuestión de querer o no hacerlo. No tienen voluntad de aumentar la plantilla municipal y, por supuesto, que se haga a través de oposiciones nadie dice que no sea así pero igual que amortizan las plazas seguidamente igual que han sacado la de delineante porque ese departamento tiene que funcionar con la mayor celeridad y rapidez para hacer lo que realmente le interesa a ustedes que es la especulación urbanística presuntamente. Entonces no sería más rentable, interesante y es cuestión de voluntad que presenten y convoquen plazas suficientes para cubrir los puestos. Como bien ha dicho el Sr. Aguilar, la Cultura no les preocupa, hacen una Torre que se gastan 20 millones, que luego hablaremos de la Torre y del restaurante en ruegos y preguntas, y la gente se va a quedar perpleja de lo que está pasando. Sale un video donde están poniendo los muebles del Conservatorio y, sin embargo, se está cargando la banda municipal, una incoherencia total. Venden imagen y lo que aquí realmente interesa a los vecinos es que haya un Ayuntamiento con suficiente personal para que se trabaje con la mayor celeridad posible y, sobre todo, le preocupa a la gente la seguridad y esto es algo importante para una ciudad que vive del turismo. No puede ser que aumentemos el número de población y decrecemos el número de agentes de seguridad, de policías. Esto no puede ser y esto es una problemática que depende de la voluntad del Ayuntamiento y es el que debe convocar esas vacantes y no lo está haciendo. Le digo más y tienen dinero. La excusa no es el dinero”.

Acto seguido, hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Estepona VOX,





D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, quien dice lo siguiente: “Sra. Vilaseca independientemente de que usted sea Concejala de Personal y de Hacienda y traigamos un expediente, demuestra clarísimamente la falta de conocimientos sobre como se realiza la modificación de la Plantilla porque ya le digo que es una cuestión de Pleno con un procedimiento exactamente igual que el de Presupuesto. Primero lo propuso a la Alcaldía para que se amortizaran unas plazas, después nos damos cuenta de que hay que llevarlo a Pleno, posteriormente viene la fiscalización que se pide cuando no hay incremento de gastos, que no hace falta, lo que hay es control financiero. Lo último es que nos llevan a la Comisión Informativa un documento que hablaba de la amortización y el día anterior al Pleno nos han entregado un Dictamen distinto al que nos entregaron justo con la convocatoria del Pleno, que es el que debería de valer, en el cual cambian la acción y ya no es la amortización sino que es la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla. Ya alguien ha cogido el procedimiento legal y ha dicho que esto está mal hecho, vamos hacerlo bien pero hay que cumplir los plazos. Los plazos no están cumplidos por algo tan sencillo como las ganas que tienen de darnos las cuarenta y ocho horas y dos minutos justos, van justitos, justitos para darnos la información con el menor tiempo posible para que no podamos leerla y no tengamos acceso a la misma, hacen siempre lo mismo. Nos convocan justitos para que llegue el plazo pero que ocurre que hoy le ha venido mal la carga porque se han dado cuenta del error. Si ustedes hubieran convocado esto seis días antes se hubieran dado cuenta en cuatros días y lo hubieran legalizado pero como lo hacen siempre tan justo, con un minuto de tiempo ahora resulta que estamos aquí con una información dada fuera de plazo y eso es vulneración de los derechos de este grupo municipal. Nos han dado la documentación cambiada fuera de plazo. Yendo al meollo del tema nos parece bien que se saque por oposición el puesto de Delineante, esa es la parte correcta de este expediente. Lo que no nos parece nada bien es que se extingan cinco puestos. Uno el de Delineante, ese es razonable, pero no los otros cuatro. Los otros cuatro son servicios municipales. Lo que no me pueden argumentar es que estamos muy contentos y cada vez hay más gente que sube la población, por cierto utilizan el aumento de la población para pasar el personal eventual de doce a dieciséis. Me pregunto si van a utilizar el tope de la Ley y se van también a veinticinco, a ver si se pueden gastar cuatro millones de euros en cargos de confianza. No sé si lo harán, pueden hacerlo en sus manos está. Si suben los cuatro puestos de confianza. Eso sí pero por otro lado se merma en Personal directamente que se relaciona con nuestros vecinos. Estamos hablando de Cultura, Puericultura, Talleres, la Banda de Música, que ya hablaremos en ruegos y preguntas donde haré una pregunta al respecto. Si lo que estamos viendo todos claro que la Banda de música ha pasado de sesenta y tantos componentes a treinta y tantos, está en la mitad, falta bastantes instrumentos y algunos palos totalmente, como se le ocurre extinguir los puestos si lo que hay que hacer es sacar las plazas. Si esto lo hubieran hecho sacando las plazas a oposición de las personas que se extingue nos parecería todo absolutamente correcto pero por qué se emperran en dar de baja estas plazas pues solamente hay una razón que se me ocurre ,salvo que ustedes me digan otra, que con esto tengo partida presupuestaria para otras cosas. Ya tengo el capítulo VI que es el que me interesa de verdad que son las obras y vamos hacer más de cincuenta millones de euros que estaba en el estado de ejecución del 2022, vamos hacer cincuenta millones doscientos mil euros - ¿Por qué se eliminan estos puestos que son tan necesarios su lo que tenemos que ir buscando es que haya más personal del Ayuntamiento? Nos parecerá mejor o peor, podremos decir que nos cuesta pero es que los servicios tenemos que darlo y si no está esa plantilla no podremos dar el





servicio. No podemos cargar más población y más trabajo a menos plantilla municipal. Creo que no tiene muchas más vueltas , Sra. Vilaseca.
Muchas gracias”.

A continuación interviene el Concejal no adscrito, D. Antonio Benítez Martín, quien expresa lo siguiente: “Me gustaría hacer una observación al respecto puesto que como todos saben en los documentos que hemos leído la modificación de la plantilla ha sido aprobada por unanimidad por los asistentes de la mesa general de negociación del 29 de febrero y, además tiene el Informe favorable del Jefe de Personal de este Ayuntamiento que para mí son muy respetables todos esos asistentes. Además, hay una observación que se ha pasado aquí por alto que a mí me preocupa más que es que estamos casi en abril y todavía la plantilla municipal no ha cobrado la subida salarial en sus nóminas porque el gobierno de España no ha aprobado los presupuestos del Estado. Me gustaría que la Sra. Molina también de vez en cuando dijera o pidiera con ese ímpetu como hace algunas veces, vehementemente y lo dijera también porque la plantilla está a día de hoy sin cobrar ese aumento. Gracias”.

Seguidamente, interviene el Secretario General de la Corporación , D. Jorge Jiménez Oliva, quien dice lo siguiente: “ Simplemente para responder a la controversia que ha surgido por el Dictamen de la Comisión Informativa. En la Comisión Informativa, en la sesión yo expliqué que el acuerdo de la modificación de la plantilla tenía una ausencia más que un error porque no aparecía el procedimiento de modificación que como sabemos es el procedimiento de modificación del Presupuesto y que se iba a modificar. Lo expliqué yo en la Comisión Informativa. Lo que ocurre es que ha habido un error y el día de la convocatoria del Pleno se ha enviado el inicial Dictamen, el que tenía la ausencia de la modificación, cuando nos dimos cuenta se volvió a mandar, otra vez, rectificado. Lo dije en la Comisión Informativa. Quiero que quede en acta y también quedará en acta en la Comisión Informativa”.

Terminadas las intervenciones a petición del Sr. Concejal de Vox, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, de conformidad con el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con la asistencia de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se somete a votación la retirada del punto del orden del día con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (4 PSOE) y 3 (VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Votos en contra: 18 (17 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón





Ortega y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

A continuación sometido el **dictamen a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (17 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega y D. Antonio Benítez Martín].

Votos en contra: 3 VOX [Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Abstenciones: 4 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras].

En consecuencia legal, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 3º.- Dictamen Propuesta. Aprobación Complemento de Dedicación Especial a empleado municipal adscrito al Departamento de Centro de Proceso de Datos y Nuevas Tecnologías. (Expte. 9196/2024)

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal y, en su caso, de especial de Cuentas de fecha 19 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

“La presente propuesta se emite en relación con la asignación del complemento de dedicación especial al empleado municipal, adscrito al Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, Centro de Proceso de Datos y Nuevas Tecnologías, D. Raúl Mateos Gil.

Visto los antecedentes que constan en el expediente y que a continuación se relacionan,

- Informe del Jefe del Centro de Proceso de Datos.
- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos.
- Informe del Jefe de RR.HH y Personal.
- Detalle económico de la Delegación de Personal.
- Informe del Comité de Empresa.
- Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación.

Asimismo, según consta en la Delegación de Recursos Humanos y Personal, D.





Raúl Mateos Gil, figura en la vigente plantilla de empleados laborales de este Ayuntamiento, mediante relación laboral de carácter indefinida no fija, desde el 01/10/2011 y con una antigüedad reconocida desde el 02/10/2001 (en virtud de acuerdo plenario de 30/09/2011 de integración de empleados provenientes sociedades municipales), figurando adscrito al Departamento de Centro de Proceso de Datos y Nuevas Tecnologías.

Vista la propuesta de 27/02/2024 suscrita por la teniente de alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, en la que,

“La presente se emite en relación con la atribución de un complemento de dedicación especial, al empleado municipal, con relación laboral, adscrito al Centro de Proceso de Datos y Nuevas Tecnologías, D. Raúl Mateos Gil, por las funciones y tareas que desempeña de coordinación y supervisión.

Visto el informe del Jefe de Centro de Proceso de Datos, en el que se determina lo siguiente:

El empleado municipal, D. Raúl Mateos Gil, además de las funciones propias de su puesto que realiza en el departamento de CPD y Nuevas Tecnologías, entre las que se encuentran, entre otras, las de coordinación y supervisión de los sistemas informáticos y comunicaciones de las diferentes Delegaciones y departamentos del Ayuntamiento, desempeña, con empresas externas al Ayuntamiento, las siguientes funciones de coordinación y supervisión:

- Aplicaciones Tecnológicas JUMA.- Gestión de la red y conectividad de las cámaras de seguridad vial instaladas en el municipio.

- Telefónica de España, S.A.U.- Gestión de cortafuegos interno, seguridad perimetral y electrónica de la red del Ayuntamiento de Estepona.

- Orange España Virtual, S.L.U.- Gestión de internet corporativo, telefonía IP y comunicaciones VPN entre las diferentes sedes del Ayuntamiento.

- Cisco Systems.- Gestión de Incidencias de conmutadores Cisco.

- ICA Informática y Comunicaciones Avanzadas.- Resolución de eventos de seguridad reportados al Ayuntamiento.

- Specialist Computer Centres – SCC.- Supervisión y resolución de problemas en instalación de red realizada en Mirador del Carmen.

En este sentido, hay que poner de manifiesto, que la asunción de éstas funciones por el sr. Mateos Gil, obedece a que el mismo está perfectamente cualificado para poder desempeñarlas, y ello, por cuanto está en posesión del título universitario de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, así como de numerosos cursos que hacen que tenga la formación adecuada para el desempeño de estas funciones tan específicas.





En el art. 11.5 IX) del Convenio Colectivo de aplicación se establece de modo expreso, en relación con el complemento de dedicación especial, que *“Se retribuye a aquellos puestos de trabajo que realicen labores de coordinación, dirección y/o supervisión de tareas y funciones en los servicios y/o delegaciones municipales. Su cuantía económica viene determinada en la tabla anexa de retribuciones. Para la percepción de dicho complemento deberá informar previamente el Comité de Empresa y acordarse en la Comisión Paritaria de Personal”*.

Visto lo expuesto con anterioridad, y visto que las funciones que desempeña el sr. Mateos Gil, se corresponden con las tareas y funciones por las que se retribuye el complemento de dedicación especial, se propone, tras los trámites correspondientes, la asignación mensual del complemento de dedicación especial por la cuantía establecida en e convenio colectivo que le es de aplicación”.

Visto el informe emitido por el Jefe del Centro de Proceso de Datos.

Considerando el informe del Jefe de RR.HH., Personal, en el que en sus fundamentos de derecho y conclusiones, establece,

”2.- Fundamentos de Derecho

Primero.- *De acuerdo con la redacción dada al art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), a este tipo de personal le resulta de aplicación, íntegramente, las normas de Derecho Laboral. Y hemos de recordar que, en virtud del art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET), “Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa”*.

De este modo, toda vez que el art. 2 del convenio colectivo de aplicación, el ámbito subjetivo de éste se extiende a “... todos los empleados y empleadas de la Empresa con régimen jurídico laboral en cualquiera de sus modalidades”, el art. 11 del propio convenio establece la estructura retributiva de los empleados con relación de carácter laboral.

En esta línea, el art. 22.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) expresa que las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario. Pues bien, el art. 26.3 ET estipula que mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales





fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa.

Segundo.- *En el art. 11 A. IX) del convenio colectivo de aplicación, se establece que el denominado “Complemento de dedicación especial”:*

“Se retribuye a aquellos puestos de trabajo que realicen labores de coordinación, dirección y/o supervisión de tareas y funciones en los servicios y/o delegaciones municipales”.

Se observa en la propuesta referida en el encabezamiento del presente, como se indica de modo expreso que la empleada, realiza las funciones de coordinación, dirección y supervisión que se describen en la propuesta, funciones estas que se corresponden con las retribuidas por el complemento de dedicación especial.

Tercero.- *En relación con órgano competente para aprobar dichos incrementos, habrá que estar en lo establecido en el art. 22.2, i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), que establece que es el Pleno a quien corresponde las atribuciones relativas, entre otras, a “... la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios”.*

No obstante, como se ha indicado anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5. IX) del convenio colectivo de aplicación, para la percepción de dicho complemento deberá informar previamente el Comité de Empresa y deberá acordarse en la Comisión Paritaria de Personal cuyas funciones han sido asumidas por la Mesa General de Negociación.

3.- Conclusiones

Por todo lo expuesto, resulta procedente aplicar en el recibo de salarios el “Complemento de dedicación especial”, como retribución fija y periódica, conforme se deriva de la propuesta suscrita por la teniente de alcalde delegada del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, D^a Ana Vilaseca Agüera, en tanto se mantengan las condiciones laborales que dan derecho a la percepción del mismo, si bien, con carácter previo a su resolución, deberá obtenerse informe del Comité de Empresa y acordarse por la Mesa General de Negociación.”

Visto el informe favorable emitido por el Comité de Empresa de fecha 04/03/2023 (2024-E-RE-6126) en el que, “...Que en reunión ordinaria del Comité de Empresa de fecha 29 de febrero de 2024, entre otras, se aprobaron por unanimidad informar FAVORABLEMENTE las propuestas relativas a la asignación de complementos dedicación especial a los empleados municipales: Expediente 8043/2024 al empleado RAUL MATEOS GIL, adscrito al Centro Proceso de Datos y Nuevas Tecnologías.....”

Visto que la presente propuesta ha sido aprobada en Mesa General de Negociación celebrada el 7 de marzo de 2024, constando en el expediente certificado del Secretario de dicha mesa, en el que se certifica que, ““3.- Asignación complemento dedicación especial empleado municipal: Raúl Mateos Gil (se adjunta expte)”, fue aprobado por unanimidad de todos los asistentes de la Mesa.”





Considerando que la presente propuesta, cumple los requisitos establecidos en el vigente convenio colectivo que le es de aplicación, artículo 11, a) ix), dado que la misma ha sido previamente informada por el Comité de Empresa y acordada en la Comisión Paritaria de Personal, actualmente Mesa General de Negociación.

Considerando, que la asignación del complemento de dedicación especial, al ser unas retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico, la atribución y aprobación del mismo corresponde al Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que la presente propuesta ha sido objeto de fiscalización favorable, según informe de la Intervención Municipal de fecha 11/03/2024.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía de 22 de Enero de 2024, por la teniente alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, D^a. Ana Vilaseca Agüera, se propone a la Alcaldía-Presidencia, se incorpore el presente asunto en el orden del día del Pleno de la Corporación para adoptar el siguiente acuerdo,

Primero.- La asignación mensual en el recibo de salarios del “Complemento de Dedicación Especial”, conforme a la propuesta suscrita por la teniente de alcalde delegada del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, por el importe establecido en la tabla salarial del Convenio Colectivo que le es de aplicación, al empleado municipal, adscrito al Centro de Proceso de Datos y Nuevas Tecnologías, D. Raúl Mateos Gil, titular del DNI 08922517N, como retribución fija y periódica, en tanto se mantengan las condiciones laborales que dan derecho a la percepción del mismo”.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las que se exponen a continuación:

Toma la palabra, nuevamente, la Teniente de Alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, quien manifiesta lo siguiente: “Me ratifico en el dictamen del Sr. Secretario”.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, quien dice lo siguiente: “ En primer lugar, después de leer la propuesta al igual que la anterior este complemento que se le otorga a un empleado municipal está recogido dentro del Convenio. Nos alegramos que después de haber reiterado aquí en varias ocasiones en Pleno que cuando se hacen las propuestas de mejoras salariales o de asignación de complementos vengán ratificadas, que la persona que se le da ese complemento tenga la titulación correspondiente para la tarea que va a desempeñar y que esto no pasaba. Se nos ha dado una explicación en la propuesta que es la primera vez después de haberlo solicitado por parte de este grupo muchísimas veces y lo que sí me gustaría saber, que creo que tampoco obtendré respuesta porque creo que hay un desconocimiento -¿ Desde cuándo lleva esta persona desempeñando las tareas que se le van asignar para cobrar este complemento especial? .Bajo nuestro criterio si lleva mucho tiempo, que al parecer es así, llega tarde este complemento especial ¿ Por qué no se ha





hecho anteriormente?

Gracias”.

Acto seguido, hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Estepona VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, quien dice lo siguiente: “ Bien, como aquí vamos heredando los puntos porque no podemos terminar, no me gustaría que quedara como si no supiéramos la situación. Yo tengo dos dictámenes sobre el punto segundo y quiero que quede en acta para las medidas que tenga que tomar. Tengo dos dictámenes que se entregaron después de las Comisiones Informativas, uno en plazo y otro un día después. Vuelvo agradecer que alguien certifique el contenido del punto en la administración electrónica que como el cielo y la vida mejor creemos en ella pero sin seguridad de su existencia, vamos mejorando, por lo que en este caso se lo agradezco al Secretario municipal. Dicen : *“El empleado municipal, D. Raúl Mateos Gil, además de las funciones propias de su puesto que realiza en el departamento de CPD y Nuevas Tecnologías, entre las que se encuentran, entre otras, las de coordinación y supervisión de los sistemas informáticos y comunicaciones de las diferentes Delegaciones y departamentos del Ayuntamiento, desempeña, con empresas externas al Ayuntamiento, las siguientes funciones de coordinación y supervisión:*

- *Aplicaciones Tecnológicas JUMA.-Gestión de la red y conectividad de las cámaras de seguridad vial instaladas en el municipio.*
- *Telefónica de España, S.A.U.-Gestión de cortafuegos interno, seguridad perimetral y electrónica de la red del Ayuntamiento de Estepona.*
- Orange España Virtual,S.L.U. Gestión de internet corporativo, telefonía IP y comunicaciones VPNentre las diferentes sedes del Ayuntamiento.*
- *Cisco System. Gestión de Incidencias de conmutadores Cisco.*
- *ICA Informática y Comunicaciones Avanzadas.- Resolución de eventos de seguridad reportados al Ayuntamiento.*
- *Specialist Computer Centres-SCC.- Supervisión y resolución de problemas en instalación de red realizada en Mirador del Carmen”.*

Un economista, que es el Jefe del CPD, ha dicho eso de Raúl Mateos y me pregunto ¿Si es capaz de hacer todo eso además de su trabajo por qué le quieren dar un complemento y no le dan la Jefatura del Departamento? Yo le daba la Jefatura del Departamento directamente que además la gratificación es 500 euros mayor y no lo ahorramos. Quisiera agradecer también en este punto, tras un año reclamándolo, que ya nos indican la titulación de la persona a la que se premia con este complemento aunque a Raúl lo conozco yo antes de ir al colegio él, no yo, yo ha iba era más talludito . Lo conozco de entonces y no me hacer falta pero entiendo que al resto de la Corporación que no conozca a la persona que se está hablando pues está bien que se instruya con esta cualificación pero van poco a poco aprendiendo hacer los expedientes como deben de ser. No obstante, le voy a leer también lo que se dice en el Informe de Intervención sobre este punto, así que hay que seguir aprendiendo y para la siguiente sesión han cumplido con los deberes que les encargan : *“ Se observa que el Ayuntamiento no dispone de ningún instrumento de planificación de sus recursos humanos que describa la valoración de los conceptos retributivos del personal laboral y que contemple los criterios técnicos que permitan objetivar la valoración de los puestos específicos, evitando, de esa forma, la discrecionalidad en la toma de decisiones”.* Lo que se está diciendo de alguna forma es que esto es discrecional, y desde luego éste es





completamente justo pero posiblemente haya más casos de compañeros en la misma situación. Creo que esto debería de ordenarse de alguna forma que no sea el que queremos traer aquí y el que no queremos traer. Por supuesto, el voto va a ser a favor y esto no resta que haya más gente merecedora de ello pero ténganlo en cuenta que hasta se lo dicen en el Informe de Intervención.

Muchas gracias”.

Terminadas las intervenciones se somete el **dictamen a votación**, con la asistencia de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras, Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].

El Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, da las gracias por la unanimidad.

Punto 4º.- Dictamen Propuesta. Aprobación Complemento de Dedicación Especial a empleada municipal adscrita al Área de Recursos Humanos. (Expte. 9198/2024)

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal y, en su caso, de especial de Cuentas de fecha 19 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

“La presente propuesta se emite en relación con la asignación del complemento de dedicación especial a la empleada municipal, adscrita al Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, D^a. María Ortiz Vizuete.

Visto los antecedentes que constan en el expediente y que a continuación se relacionan,

- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos.
- Informe del Jefe de RR.HH y Personal.
- Detalle económico de la Delegación de Personal.
- Informe del Comité de Empresa.
- Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación.

Asimismo, según consta en la Delegación de Recursos Humanos y Personal, D^a. María Ortiz Vizuete, figura en la vigente plantilla de empleados laborales de este Ayuntamiento, mediante relación laboral de carácter indefinida no fija, adscrita al Área de Recursos Humanos, con la categoría profesional de Administrativo, desde el 01/10/2011 y





con una antigüedad reconocida desde el 09/05/2000 (en virtud de acuerdo plenario de 30/09/2011 de integración de empleados provenientes sociedades municipales).

Vista la propuesta de 05/02/2024 suscrita por la teniente de alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, en la que,

“La empleada municipal, D^a. María Ortiz Vizquete con la categoría profesional de administrativo, se encuentra adscrita al Área de Recursos Humanos realizando las funciones propias de su categoría profesional.

En este caso, resulta que la empleada municipal, sra. Ortiz Vizquete, es la autorizada principal de este Ayuntamiento, asumiendo las labores de coordinación y dirección de todos los expedientes relacionados con la Seguridad Social, en concreto, los expedientes relativos a afiliación, cotización y recaudación a través de las plataformas y aplicativos habilitadas al efecto como: Sistema Red, Casia y Siltra.

Igualmente, la sra. Ortiz Vizquete, como autorizada principal de este Ayuntamiento, es la responsable de realizar las certificaciones, comunicaciones, solicitudes y trámites en sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social, incluso siendo la responsable de la recepción de las diferentes notificaciones por parte de dicho organismo público.

De la misma manera, la empleada municipal es la autorizada por este Ayuntamiento para la comunicación de los certificados de empresa al SEPE, la responsable del registro de contratos en el SAE y la responsable de tramitar ante el INSS los partes de IT, IP, pago directo, paternidad y maternidad, así como las diferentes prestaciones del INSS.

En este sentido, hay que poner de manifiesto, que la asunción de éstas funciones por la sr. Ortiz Vizquete, obedece a que la misma está perfectamente cualificada para poder desempeñarlas, y ello, por cuanto está en posesión de numerosos cursos que hacen que tenga la formación adecuada para el desempeño de estas funciones tan específicas.

En el art. 11.5 IX) del Convenio Colectivo de aplicación se establece de modo expreso, en relación con el complemento de dedicación especial, que “Se retribuye a aquellos puestos de trabajo que realicen labores de coordinación, dirección y/o supervisión de tareas y funciones en los servicios y/o delegaciones municipales. Su cuantía económica viene determinada en la tabla anexa de retribuciones. Para la percepción de dicho complemento deberá informar previamente el Comité de Empresa y acordarse en la Comisión Paritaria de Personal”.

Así, las labores desempeñadas por la sra. Ortiz Vizquete, además de las desempeñadas conforme su categoría profesional como administrativo, como se ha expuesto, son labores de coordinación, dirección y supervisión de los diferentes expedientes que se tramitan y están relacionados con la Seguridad Social, SEPE, SAE, INSS, etc.

Por todo lo expuesto, y entendiéndose que las funciones desempeñadas por la





sra. Ortiz Vizuete se corresponden con el complemento de dedicación especial, se propone la asignación mensual de dicho complemento. ”.

Considerando el informe del Jefe de RR.HH., Personal, en el que en sus fundamentos de derecho y conclusiones, establece,

”2.- Fundamentos de Derecho

Primero.- *De acuerdo con la redacción dada al art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), a este tipo de personal le resulta de aplicación, íntegramente, las normas de Derecho Laboral. Y hemos de recordar que, en virtud del art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET), “Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa”.*

De este modo, toda vez que el art. 2 del convenio colectivo de aplicación, el ámbito subjetivo de éste se extiende a “... todos los empleados y empleadas de la Empresa con régimen jurídico laboral en cualquiera de sus modalidades”, el art. 11 del propio convenio establece la estructura retributiva de los empleados con relación de carácter laboral.

En esta línea, el art. 22.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) expresa que las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario. Pues bien, el art. 26.3 ET estipula que mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa.

Segundo.- *En el art. 11 A. IX) del convenio colectivo de aplicación, se establece que el denominado “Complemento de dedicación especial”:*

“Se retribuye a aquellos puestos de trabajo que realicen labores de coordinación, dirección y/o supervisión de tareas y funciones en los servicios y/o delegaciones municipales”.

Se observa en la propuesta referida en el encabezamiento del presente, como se indica de modo expreso que la empleada, realiza las funciones de coordinación, dirección y supervisión que se describen en la propuesta, funciones estas que se corresponden con las retribuidas por el complemento de dedicación especial.





Tercero.- En relación con órgano competente para aprobar dichos incrementos, habrá que estar en lo establecido en el art. 22.2, i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), que establece que es el Pleno a quien corresponde las atribuciones relativas, entre otras, a "... la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios".

No obstante, como se ha indicado anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5. IX) del convenio colectivo de aplicación, para la percepción de dicho complemento deberá informar previamente el Comité de Empresa y deberá acordarse en la Comisión Paritaria de Personal cuyas funciones han sido asumidas por la Mesa General de Negociación.

3.- Conclusiones

Por todo lo expuesto, resulta procedente aplicar en el recibo de salarios el "Complemento de dedicación especial", como retribución fija y periódica, conforme se deriva de la propuesta suscrita por la teniente de alcalde delegada del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, D^a Ana Vilaseca Agüera, en tanto se mantengan las condiciones laborales que dan derecho a la percepción del mismo, si bien, con carácter previo a su resolución, deberá obtenerse informe del Comité de Empresa y acordarse por la Mesa General de Negociación."

Visto el informe favorable emitido por el Comité de Empresa de fecha 04/03/2023 (2024-E-RE-6126) en el que, "...Que en reunión ordinaria del Comité de Empresa de fecha 29 de febrero de 2024, entre otras, se aprobaron por unanimidad informar FAVORABLEMENTE las propuestas relativas a la asignación de complementos dedicación especial a los empleados municipales: Expediente 4528/2024 a la empleada MARIA ORTIZ VIZUETE, con categoría profesional de Administrativa, adscrita a RRHH...."

Visto que la presente propuesta ha sido aprobada en Mesa General de Negociación celebrada el 7 de marzo de 2024, constando en el expediente certificado del Secretario de dicha mesa, en el que se certifica que, ""2.- Asignación complemento dedicación especial empleado municipal: María Ortiz Vizuete (se adjunta expte), fue aprobado por unanimidad de todos los asistentes de la Mesa.""

Considerando que la presente propuesta, cumple los requisitos establecidos en el vigente convenio colectivo que le es de aplicación, artículo 11, a) ix), dado que la misma ha sido previamente informada por el Comité de Empresa y acordada en la Comisión Paritaria de Personal, actualmente Mesa General de Negociación.

Considerando, que la asignación del complemento de dedicación especial, al ser unas retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico, la atribución y aprobación del mismo corresponde al Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que la presente propuesta ha sido objeto de fiscalización favorable, según informe de la Intervención Municipal de fecha 11/03/2024.





En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía de 22 de Enero de 2024, por la teniente alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, D^a. Ana Vilaseca Agüera, se propone a la Alcaldía-Presidencia, se incorpore el presente asunto en el orden del día del Pleno de la Corporación para adoptar el siguiente acuerdo,

Primero.- La asignación mensual en el recibo de salarios del “Complemento de Dedicación Especial”, conforme a la propuesta suscrita por la teniente de alcalde delegada del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, por el importe establecido en la tabla salarial del Convenio Colectivo que le es de aplicación, a la empleada municipal, adscrita a Recursos Humanos, D^a. María Ortiz Vizuete, titular del DNI 43402394Z, como retribución fija y periódica, en tanto se mantengan las condiciones laborales que dan derecho a la percepción del mismo”.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las que se exponen a continuación:

En primer lugar, interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, quien dice lo siguiente: “Bueno, vuelvo hacer preguntas, a lo mejor en algún momento se aparece un santo porque se acerque la Semana Santa y me dan la respuesta pero estoy esperando que me la den. Yo lanzo preguntas ahí quedan. Sra. Vilaseca, como bien ha referido el Sr. Aguilar, se tiene que ajustar una herramienta que no tenemos que es la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y no sé cuántas veces he preguntado cuándo va aprobarse la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal laboral ya que la de funcionarios está aprobada ¿Cuándo se va a publicar en el Boletín Oficial del Estado el proceso de estabilización de la plantilla municipal que tampoco lo sabemos y siguen esperando los trabajadores? En definitiva, nosotros aquí presentamos no hace mucho el tema de hacer un Reglamento para la carrera profesional que se dijo que se iba a estudiar, que no le parecía mala idea aunque no se votó a favor. Bueno, todas estas preguntas espero que en algún momento obtengamos respuesta porque parece ser que hay un gran desconocimiento al respecto. Gracias”.

Acto seguido, hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Estepona VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, quien dice lo siguiente: “Sobre este punto decir que la explicación de los méritos es bastante insuficiente. Yo que conozco a María personalmente y sé de su hacer diario no tengo dudas en su merecimiento y, por tanto, mi grupo va a votar a favor pero si llegan a estar en la oposición, sin tener ni idea muchos de ustedes que acaban de llegar a Estepona de quien es María vete a saber que habrían votado. Intenten hacer más completo el escrito de méritos que justifique el complemento, el decir muchos cursos queda de verdad un poco pobre. En este punto y hablando de una persona que tiene su puesto en Personal, me gustaría poner encima de la mesa algo difícil de comprender y que aparece en el Informe y es que dos personas con categoría laboral en el mismo puesto de trabajo, estando una en frente de la otra tengan distinto salario dependiendo de que su contrato origen sea el Ayuntamiento o las empresas municipales. Eso no es justo y hay que solucionar esa situación ya, mismo trabajo mismo salario Sr.





García. Incido en el contenido del Informe del Interventor sobre este tema que pone su gestión frente al espejo al más puro estilo Dorian Gray. Los de fuera lo ven de una forma pero los que estamos dentro lo vemos de otra.
Muchas gracias”.

Terminadas las intervenciones se somete el **dictamen a votación**, con la asistencia en el momento de la votación de 23 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera,, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Francisca Márquez Contreras, Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].

El Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, da de nuevo las gracias por la unanimidad y dice que siempre es agradable que los puntos que trae el equipo de gobierno al Pleno sean aprobado por unanimidad.

Punto 5º.- Dar cuenta:

- Informe de Tesorería sobre el cumplimiento del periodo medio de pago por el Ayuntamiento de Estepona en el mes de enero de 2024. (Expte. 8097/2024)

Se da cuenta del Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 27 de febrero de 2024, suscrito por el Tesorero Municipal, D. Antonio Jesús López del Valle, de fecha 27 de febrero de 2024, sobre el cumplimiento del periodo medio de pago por el Ayuntamiento de Estepona en el mes de enero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.6 y 8 de la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en ejercicio de las funciones que me atribuye el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Antecedentes.





Conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, las actuaciones de las EELL se han de regir por el principio de sostenibilidad financiera que representa la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Una Entidad es sostenible financieramente cuando cumple puntualmente con sus compromisos, y realiza los pagos en los plazos legalmente previstos. Esos datos tienen que informarse y publicarse para conocimiento público, así como para la adopción de medidas por el Ministerio en caso de incumplimiento.

La aplicación de este principio conlleva, además de los informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, la obligación de disponer de un plan de tesorería y publicar los informes de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores, tal como exige el artículo 13.6 de la LOEPSF.

Posteriormente fue aprobado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Sobre el mismo, el Ministerio de Hacienda emite una GUÍA PARA EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES Y LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA. La actual es de fecha marzo de 2023.

SEGUNDO. - Concepto.

La LOEPSF introdujo el concepto periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, calculado conforme a una metodología común.

TERCERO. - Ámbito subjetivo y objetivo.

El ámbito subjetivo (art.2 RD 635/2014) será el de las entidades recogidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF, es decir, el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, actualmente según SEC-2010.

Entre tales entidades se encuentran las Corporaciones Locales y, por tanto, el





Ayuntamiento de Estepona.

Respecto al ámbito objetivo (art.3 RD 635/2014), se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de esa misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. - Plazos de presentación y sujetos obligados a ello.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, la publicación será mensual en el caso de las entidades en régimen de cesión de impuestos, es decir, aquellas incluidas dentro del ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, como es el caso del Ayuntamiento de Estepona.

La información debe ser remitida al Ministerio de Hacienda antes del último día del mes siguiente al periodo a que se refiera la información, a través de la aplicación informática habilitada al efecto en AUTORIZA, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEELL).

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión de la información económico-financiera se realizará por *la Intervención o unidad que ejerza sus funciones*. No obstante, de conformidad con la letra e), del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 128/2018, corresponde a la *Tesorería la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local*.

QUINTO. – Publicación.

Sin perjuicio de la publicación por el Ministerio de Hacienda conforme al artículo 18.2 h), el Ayuntamiento de Estepona ha de publicar antes del día treinta de cada mes, por estar incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información relativa al período medio de pago a proveedores referida al mes anterior.

Tal publicación se realizará en el portal web tal y como se recoge en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y 6.2 del Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la





metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.

SEXTO. - Metodología de cálculo (art.5 RD 635/2014).

Para el cálculo del PMP se tendrán en cuenta:

- Importe total de pagos realizados dentro del periodo.
- Importe total de pagos pendientes hasta el último día del periodo.
- Ratio de las operaciones pagadas (ROP) al final del periodo (mes en nuestro caso): como indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Se calcula como la siguiente media ponderada:

$$ROP = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

importe total de pagos realizados

Donde el “Número de días de pago” son los transcurridos hasta la fecha de pago material por la Administración, desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro de facturas en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Por tanto, el momento de inicio del cómputo de los plazos será:

1. Certificaciones mensuales de obra: desde su fecha de aprobación, pudiendo entenderse por tal el momento de reconocimiento de la obligación. En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura, a la vista de lo previsto en el artículo 75, 2º bis, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de





conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.

3. Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad: desde la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente. Si no hay obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

- Ratio de las operaciones pendientes de pago (ROPP) al final del periodo (trimestre en nuestro caso): como indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes.

Se calcula como la siguiente media ponderada:

$$ROPP = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

importe total de pagos pendientes

Donde el “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del mes, son los días naturales transcurridos hasta el último día del periodo al que se refieran los datos (último día del mes), desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro de facturas en los supuestos en que no exista constancia de la fecha de conformidad o éste acto no fuera necesario.

Con estos datos, se obtendrá:

- A) El Periodo medio de pago de cada entidad (PMPE):

$$PMPE = \frac{ROP * \text{importe total pagos realizados} + ROPP * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

pendientes

Una vez calculado el PMP de una entidad, se dispondrán de tantos PMP como





entidades sectorizadas como Administración Pública haya en el perímetro de consolidación de la entidad principal.

B) El Periodo medio de pago global a proveedores (PMPG):

Se obtiene por agregación de los PMP de la entidad principal y los entes dependientes sectorizados como Administración Pública.

$$PMPG = \frac{\sum(\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

$$\sum \text{importe operaciones de las entidades}$$

* Respecto al Sector Público restante, la disposición adicional tercera del *Real Decreto 635/2014* estipula en su apartado 1 que las entidades del artículo 2.2 de la LOEPSF, excepto las sociedades mercantiles, calcularán *“trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto”*, añadiendo en el apartado 2 que *“esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior”*.

Es decir, se obtienen los datos de PMP y se publican, pero no forman parte del PMP global de la entidad principal.

SÉPTIMO. - Cálculo PMP Ayuntamiento de Estepona:

Conviene indicar que el Ayuntamiento de Estepona tiene establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente en el artículo 22.8 2º párrafo, un procedimiento de verificación/control: *“Una vez recibidas las facturas en el departamento de Facturación, se remitirán al Concejal-Delegado del Área correspondiente al objeto de que puedan ser conformadas por el responsable de cada una de ellas, significando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones pactadas”*. Es, por tanto, la fecha de ese acto la que inicia el cómputo de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores, siempre y cuando estas aprobaciones se hayan producido en los plazos legalmente establecidos, que se indican a continuación, pues, en caso contrario, el cómputo





se inicia a partir del día siguiente de la finalización de dicho plazo:

- Con carácter general en los 30 días desde la presentación de la factura atendiendo al procedimiento de verificación/control establecido a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Las certificaciones finales de obras, dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción

Para el cálculo del Periodo Medio de Pago se ha utilizado el aplicativo del programa contable, excluyéndose de forma manual, y atendiendo a los criterios para el cálculo del PMP, los pagos y operaciones pendientes de pago siguientes:

- 1) Los de obligaciones contraídas con entidades que tienen la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional que el programa no ha excluido automáticamente. Concretamente: al Ayuntamiento de Los Barrios.
- 2) Siguiendo con el criterio utilizado por esta Tesorería para el cálculo del PMP, se excluyen las siguientes obligaciones por no considerarse deuda comercial: las cuotas de las comunidades de propietarios, las cuotas de las juntas de compensación y las cuotas de asociaciones y los alquileres de locales.
- 3) Las abonadas mediante embargos, mandamientos de ejecución y procedimientos administrativos de compensación.

Así se han obtenido los siguientes resultados:

- Ratio de las operaciones pagadas: **ROP = 20,05**
- Ratio de las operaciones pendientes de pago: **ROPP = 19,33**
- **Importe total de pagos realizados dentro del periodo: 4.040.116,05 €.**
- **Importe total de pagos pendientes hasta el último día del periodo: 1.851.893,31 €.**
- Periodo medio de pago del ayuntamiento: **PMPE = 19,82 días.**
- Periodo medio de pago global a proveedores: **PMPG = 19,82 días.**

OCTAVO. – Conclusión.

El artículo 4.2 2º párrafo, en relación con la Disposición Adicional Quinta, de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, establece que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que en el momento actual es treinta días.





Siendo el Periodo Medio de Pago de enero de 19,82 días, existe sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Ha de destacarse que del total de pagos realizados, 4.040.116,05 €, una factura correspondía a una certificación final de obras por importe de 409.905,59 €, lo que representa aproximadamente el 10% de los pagos realizados, y cuyo plazo para el pago es de 60 días, habiéndose abonado en 45 días”.

Se ha dado cuenta del citado Informe en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal, y en su caso, de Especial de Cuentas, en su reunión del día 19 de marzo de 2024.

Los señores reunidos quedan enterados.

Punto 6º.- Dictamen Propuesta. Aprobación inicial de la Ordenanza municipal Reguladora del servicio del Orquidario para su gestión y explotación. (Expte. 9714/2024)

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Control Externo de fecha 19 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

“Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2/b otorga competencias a los municipios en materia *“medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos ...”*; la letra h/ en *“Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”* y por último su letra m/ sobre la *“Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”*

Visto que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, define como servicios locales de interés general *“los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía”*. Continúa esta Ley en su art. 8 manifestando que *“los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”*. En el ámbito competencial, el art. 9.16 atribuye al municipio la Promoción del turismo que incluye la promoción de sus recursos turísticos; y el art. 9.17 la promoción y gestión de actividades culturales que incluye la construcción y gestión de equipamiento culturales.

Considerando por tanto que la promoción de la gestión y explotación del Orquidario constituye un reclamo turístico para nuestro municipio sin perder de vista su aspecto cultural con la elaboración de políticas públicas que cuiden el medio ambiente con retorno en forma de beneficio para los ciudadanos que visiten sus instalaciones.





De conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el Informe de la Secretaría General de 14/03/2024 el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa competente, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Orquidario de Estepona para su gestión y explotación, cuyo texto íntegro se incluye a continuación:

“PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ORQUIDARIO DE ESTEPONA PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN

Exposición de motivos

El artículo 46 de la Constitución Española establece que «los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Por/otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, su artículo 25.2/b otorga competencias a los municipios en materia “*medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos ...*”; la letra h en “*Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*” y por último su letra m sobre la “*Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*”

En la misma dirección, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, define como servicios locales de interés general “*los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía*”. Establece esta Ley, en su artículo 8, que “*los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno*”. En el ámbito competencial, el art. 9.16 atribuye al municipio la Promoción del turismo que incluye la promoción de sus recursos turísticos; y el art. 9.17 la promoción y gestión de actividades culturales que incluye la construcción y gestión de equipamiento culturales.

Conforme a lo expuesto anteriormente la promoción de la gestión y explotación del Orquidario constituye un reclamo turístico para nuestro municipio sin perder de vista su aspecto cultural con la elaboración de políticas públicas que cuiden el medio ambiente con retorno en forma de beneficio para los ciudadanos que visiten sus instalaciones.

La Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio público debe determinar, al menos, lo siguiente:





- a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.
- b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.
- c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.
- d) Estándares de calidad del servicio.
- e) Derechos y deberes de los usuarios.
- f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio

Esta Administración Local deberá seguir las previsiones que en materia de bienes de dominio público establece la legislación andaluza de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como aquellos preceptos básicos que dicte el Estado respecto al patrimonio del conjunto de las Administraciones Públicas. Sin embargo, para la gestión de las instituciones culturales y, en general, la promoción de la cultura y el turismo, en la que se incluye el Orquidario de Estepona, se estima conveniente dotar al Ayuntamiento de Estepona de un conjunto normativo preciso que, partiendo de las premisas legales establecidas por la propia legislación Estatal y la Comunidad Autónoma, garantice una gestión eficaz y adecuada del Orquidario, potencie las actividades culturales en sus distintas manifestaciones y, en definitiva, ofrezca al ciudadano un marco normativo claro y accesible para el uso del Orquidario y lo que representa desde un punto de vista botánico, cultural y social.

La necesidad de promocionar mediante el disfrute y la difusión de sus valores botánicos y culturales, del modo más eficaz, el Orquidario y todo lo que en él se representa y acoge con una colección botánica de las mejores de España y Europa, requiere acciones que podemos considerar o asimilar a un museo natural, consistentes en la dotación de infraestructuras propias de gestión, conservación y exposición al servicio público. Desde esta perspectiva, el Orquidario, sus espacios y la Colección botánica resultan el ámbito fundamental para la conservación, difusión e incluso investigación de los bienes botánicos que encierra.

Por último, en cumplimiento del art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deben quedar acreditados los principios de buena regulación. De esta forma con la presente normativa se establece un margo regulatorio previsible y accesible cumpliendo con el principio de seguridad jurídica y transparencia administrativas; de otro lado, se acomoda el principio de eficacia en orden a establecer una regulación mínima de la organización del servicio y los derechos del usuario y también de sus obligaciones, considerándose proporcionado el trato recibido por los usuarios y la dimensión del servicio. En lo que afecta al principio de eficiencia se establece la imposición de precios de las entradas de acceso a la instalación y la contratación de servicios de audioguía, para poder sufragar no sólo las retribuciones del personal adscrito sino también los gastos de gestión y explotación del servicio.

Capítulo I

Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones





Artículo 1.º Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del servicio para el mantenimiento y conservación de la colección botánica e instalaciones, gestión y explotación del Orquidario de titularidad del Ayuntamiento de Estepona, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias del mismo, con el fin de garantizar la protección, conservación, salvaguarda y difusión del patrimonio botánico, promover su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y asegurar su transmisión a las generaciones futuras.

Artículo 2.º Ámbito del Orquidario y Colección botánica

A efectos de esta Ordenanza, son los espacios del ámbito del Orquidario, sus instalaciones, y su colección botánica, cuya titularidad es del Ayuntamiento de Estepona, destinados específicamente a la exposición y puesta en valor de la misma, como espacio donde se alberga la Colección botánica de Orquideas, Bromelias, Tilandsias, entre otras, del Ayuntamiento de Estepona.

Artículo 3.º Calificación jurídica de los bienes destinados a la concesión del servicio público.

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las instalaciones municipales destinadas al servicio público ostentan la calificación de bien de dominio público, afecto a la concesión de prestación del servicio público del Orquidario de Estepona.

Artículo 4.º Alcance y carácter de las prestaciones de la concesión del servicio público.

El Orquidario de Estepona tiene como objetivos, de una parte, la conservación de su colección botánica, y por otra parte, su proyección cultural a través de fomentar la información, la comunicación y la promoción del patrimonio botánico de la Ciudad de Estepona, a través de visitas individuales o en grupo, con el carácter de servicio público municipal de interés general.

El alcance de la concesión del servicio será el que se deriva de las funciones que se le atribuyen al concesionario, entre otras, las siguientes:

- La conservación, catalogación, repoblaciones de las especies y exhibición de la colección botánica.
- Abrir líneas de investigación o colaboraciones con otros botánicos o universidades.
- La organización periódica de exposiciones científicas/técnicas y divulgativas acordes con la naturaleza del Orquidario.
- La redacción y publicación de la revista cuatrimestral "Orchidarium", así como catálogos y monografías necesarias para su divulgación.
- El desarrollo de actividades didácticas respecto al mundo de las Orquídeas a través de la





colección botánica que se dispone.

* El mantenimiento de las instalaciones del Orquidario que se determine en el Pliego técnico que se redacte al efecto.

Las funciones atribuidas, en cuanto sean actividades propias de la conservación y mantenimiento descritas, se ejercerán sin perjuicio de obtener la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 5.º Contenido de las prestaciones de la concesión del servicio público.

El Orquidario se configura como un inmueble destinado a albergar la colección botánica que aún siendo una colección diversa y ampliable tendrá un carácter permanente y, en su caso, y puntualmente de procedencia de otras colecciones botánicas temporales, garantizando la visita pública y las condiciones de seguridad y conservación.

Las prestaciones incluyen todas aquellas tareas necesarias para el buen funcionamiento de del Orquidario relacionados con los siguientes aspectos:

- a) Gestionar técnicamente la colección botánica, gestión económica del régimen de visitas, organización y funcionamiento, gestión sociocultural del Orquidario.
- b) Conservar la colección botánica, Inventariar anualmente la colección y exponerla al público en las mejores condiciones posibles.
- c) Promover y difundir el Orquidario de Estepona como manifestación relevante integrada en el patrimonio botánico y cultural de la ciudad.
- d) Promover, planificar y organizar las visitas al Orquidario y conseguir los máximos niveles de satisfacción y afluencia de público.
- e) Elaborar un Plan Anual de Gestión el primer mes de cada año natural y una Memoria Anual a la finalización de cada ejercicio.
- f) Elaborar y editar la revista cuatrimestral "Orchidarium", así como los contenidos informativos, culturales y educativos o soportes didácticos que se consideren oportunos para desarrollar la divulgación del Orquidario.
- g) Promover, organizar y financiar periódicamente actividades de difusión cultural y científica, tales como: conferencias, encuentros, ferias, talleres, cursos, exposiciones, etc. relacionadas con la Orquídea.
- h) Asistir, anualmente, a la feria o congreso más relevantes del calendario nacional e internacional de la Orquídea que tenga atribuida la competencia en la implementación de actividades de carácter científico.
- i) Conservar y mantener las instalaciones, reponiendo los pequeños desperfectos que se originen derivados del funcionamiento ordinario del servicio. Los demás los asume el Ayuntamiento.
- j) Correr con los gastos de personal adscritos al Orquidario, los gastos corrientes de administración y comunicaciones, mantenimiento y actualización de la página web, gastos de telefonía e internet, seguros, publicidad, así como los de las instalaciones de control sanitario técnico legales de aguas, material fungible de reposición de la colección botánica. Los gastos de suministro eléctrico y consumo de agua corre a cargo del Ayuntamiento.
- k) La limpieza de aseos y demás dependencias del Orquidario.





- l) Gestionar el cobro de la entrada, de acuerdo con las tarifas que se aprueben.
- m) Gestionar la explotación comercial, en su caso, de la tienda o souvenirs que se pueda ofrecer al visitante.
- n) Realizar cuantas acciones de comunicación y marketing sean necesarias para la promoción de las actividades y la mejora del servicio.

Las tareas enunciadas, en cuanto sean actividades relacionadas con la Orquidea, se ejercerán sin perjuicio de obtener la autorización del Ayuntamiento de Estepona.

Artículo 6.º Regularidad de las prestaciones de la concesión del servicio.

El Orquidario estará abierto al público en horario estable de visita que figurará a la entrada en lugar visible y cerrará al público un día a la semana, salvo que el mismo coincida con otra causa relevante para su apertura.

Artículo 7.º Horario de prestación de la concesión del servicio.

La apertura y funcionamiento del Orquidario se guiará por el calendario, horarios y usos que se establezcan anualmente por el Ayuntamiento.

Artículo 8.º Instrucciones de gestión del servicio.

Las instrucciones de gestión del servicio para su adecuada explotación deberán venir detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas cuando se opte por una concesión otorgada a un tercero – concesión de servicios-. En el caso de gestión directa, sin perjuicio de las previsiones contempladas en la presente Ordenanza, se dictarán las instrucciones necesarias.

Capítulo II

Forma de financiación del servicio

Artículo 9.º Financiación de la concesión del servicio.

La concesión del servicio público del Orquidario del Ayuntamiento de Estepona se financiará, fundamentalmente, con el importe obtenido por la venta de entradas en las distintas modalidades de visitas. Asimismo, podrá obtener subvenciones de entidades públicas o privadas, como también aceptar donaciones de particulares.

El Ayuntamiento aportará las inversiones necesarias para garantizar la seguridad del buen estado del edificio mediante partidas específicas del presupuesto municipal.

Artículo 10.º Pago de la concesión del servicio.

La visita al Orquidario será mediante el abono en taquilla o medios electrónicos de la figura impositiva que en cada momento esté establecida por el Ayuntamiento.





En todo caso, las personas empadronadas en la localidad de Estepona podrán disponer de dos entradas/año gratis.

Capítulo III

Modalidades de gestión y sanciones al concesionario

Artículo 11.º Titularidad de los servicios.

La titularidad del Orquidario y todos los bienes incluidos en él existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza es del Ayuntamiento de Estepona, que podrá gestionarlos directamente o indirectamente a través de los órganos y procedimientos contenidos tanto en la normativa básica de Régimen Local como en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y Ley de Contratos del Sector Público. Esta gestión podrá abarcar la totalidad de los servicios que se presten o una parte de los mismos.

En todo caso, por razones de interés público justificados, el Ayuntamiento de Estepona podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente en el supuesto de gestión indirecta que lesione gravemente el servicio.

Artículo 12.º Sanciones a imponer al concesionario del servicio.

En caso de gestión indirecta, los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecerán un catálogo de incumplimientos de las obligaciones del concesionario distinguiendo entre los de carácter leve, grave y muy grave.

Los pliegos deberán concretar tanto las infracciones como las sanciones que se puedan imponer al concesionario del servicio, los órganos sancionadores, el procedimiento, la graduación y la cuantía económica de las mismas. Los incumplimientos muy graves o graves darán lugar además a la resolución de la concesión en los casos previstos en el correspondiente pliego. En todo caso se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades de carácter económico al concesionario, que se establecerán en los pliegos de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de cada explotación. El límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la explotación durante el año anterior.

Con independencia del régimen de penalidades que se prevea en el pliego, el Ayuntamiento podrá también imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. A falta de determinación por la legislación específica, el importe diario de la multa será de 3.000 euros.

Las infracciones de las que se deriven daños en los bienes que integran el ámbito del Orquidario llevarán aparejada, cuando sea posible, la obligación de reparación y restitución de las cosas a su estado general, y, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios





causados, salvo los producidos por daños vandálicos o de fuerza mayor.

Capítulo IV

Estándares de calidad del servicio

Artículo 13.º *Estándares de calidad.*

La máxima calidad en la concesión del servicio ofrecido a la ciudadanía requiere la definición de los estándares de calidad del servicio prestado en el Orquidario y su traslación a la redacción de un plan de Servicios, mediante compromisos que realmente impliquen un esfuerzo permanente de mejora continua, así como el diseño, análisis y posterior evaluación de, entre otros, los siguientes indicadores de seguimiento de estos compromisos:

- Garantizar la accesibilidad Universal a todos los espacios del Orquidario para poder contemplar la colección botánica en su integridad para grupos de población con necesidades específicas.
- Protección patrimonial de la colección botánica en su integridad.
- Difusión o divulgación de contenidos relacionados con la Orquídea.
- Puesta a disposición de investigadores y programas de colaboración con otras administraciones, Universidades y demás asociaciones relacionadas.
- Grado de satisfacción del público visitante.
- Grado de participación social en la evaluación de los servicios públicos.
- Grado de cumplimiento de los indicadores de calidad en el Plan de Servicios que se redacte.

Capítulo V

Régimen de inspección y de valoración de calidad del servicio

Artículo 14.º *Inspección del servicio.*

La inspección y valoración de la calidad del servicio estará a cargo de la Delegación Municipal de Parques y Jardines o, en su caso con la denominación que se determine en el futuro, que tiene atribuida la competencia sobre el Orquidario.

Capítulo VI

Derechos y deberes de las personas usuarias

Artículo 15.º *Derechos de los usuarios.*

- A recibir información acerca de los contenidos del Orquidario (colección botánica).
- A recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal adscrito al Orquidario.
- A la atención de sus demandas y hojas de quejas y reclamaciones.





- A tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten (circulares, calendario laboral, horarios de apertura y cierre, etc.).
- A utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, conforme al desarrollo de las mismas en el servicio, con criterios de accesibilidad, seguridad y continuidad.

Artículo 16.º Deberes de los usuarios.

- Hacer un uso correcto de las instalaciones durante la visita, colaborando en su cuidado y mantenimiento.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto al desarrollo de las visitas.
- Al pago del precio de la entrada que haya sido establecido de acuerdo a sus distintas modalidades de edad, grupos, personalizadas, etc.
- A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del servicio, así como a todo el personal y el resto de usuarios.
- A respetar las normas establecidas en la presente Ordenanza, así como en la legislación concordante en la materia.

Artículo 17.º Responsabilidad de los usuarios.

Las personas usuarias o visitantes a las instalaciones del Orquidario deberán asumir la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones y colección botánica durante la visita, así como los ocasionados en las demás dependencias del edificio y los sufridos por otras personas como consecuencia de sus actos.

Los padres, madres o tutores serán responsables en caso de incumplimiento de las normas de funcionamiento por los menores de edad.

Capítulo VII

Logotipo y publicidad

Artículo 18.º Logotipo.

Corresponde al Ayuntamiento de Estepona el uso y explotación del logotipo y demás figuras que sean de su titularidad.

En los Espacios del Orquidario, así como en los folletos y circulares informativas, figurará en lugar visible el Ayuntamiento de Estepona, acreditando la titularidad municipal de la instalación. En todos los espacios, en lugar visible, figurará el logotipo del Ayuntamiento de Estepona. En el caso de gestión indirecta del Orquidario, la entidad gestora, estará autorizada a la exposición de su logo, en los mismos lugares que figure el del Ayuntamiento, siendo el tamaño del mismo, nunca superior al del propio Ayuntamiento. Así mismo en la uniformidad de su personal.

Artículo 19.º Publicidad.





Cualquier tipo de publicación o pieza publicitaria que se realice deberá ajustarse a la normativa que a tal efecto disponga el Ayuntamiento de Estepona. Toda publicación y/o pieza publicitaria deberá contar con la supervisión y aprobación de la Delegación Municipal que tenga atribuida la competencia.

Disposición Final. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos expuestos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Málaga, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, para que en el plazo de treinta días hábiles puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento”.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las que se exponen a continuación:

En primer lugar, interviene el Teniente de Alcalde del Área de Control Externo, D. Blas Ruzafa Guirao, quien dice lo siguiente: “Buenos días, esta propuesta de aprobación inicial es consecuencia del nuevo expediente del contrato de Parques y Jardines que contempla como contrato mixto la gestión del Orquidario como concesión de servicios y el resto del contrato como contrato de servicios. Diversa normativa exige en este punto una serie de documentación ya que como contrato mixto y, por tanto, como contrato de concesión de servicios goza del régimen de la concesión y uno de los documentos necesarios es una Ordenanza que regule el funcionamiento del Orquidario. Las diversas prestaciones que tiene que hacer el concesionario, los derechos, obligaciones y responsabilidades de los usuarios, la forma de financiación del concesionario, la forma de pago por parte de los usuarios, el régimen de responsabilidad, en fin es un documento jurídico que será lógicamente complementado con el pliego técnico del contrato de servicios”.

A continuación, participa la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, quien manifiesta lo siguiente: “ Bueno, Sr. Ruzafa ha omitido decir lo más importante de este punto. Esto es consecuencia de una mala gestión por parte del equipo de gobierno. Esto ha provocado la paralización de la licitación del servicio de Parques y Jardines porque llevan desde el 2016 que se puso en funcionamiento





el Orquidario uniéndolo a ese servicio y obligando en el mismo contrato dos cosas que eran dos concesiones distintas, por lo que no se sabía, ni se establecía cuánto personal necesitaba esa concesión, qué gasto tenía o qué beneficio y, como consecuencia de un Recurso especial que presenta una asociación de la patronal que gestiona Parques y Jardines han tenido que paralizar el procedimiento, se tiene que aprobar una Ordenanza y es consecuencia de una mala gestión - ¿Cuál es el perjuicio que va a conllevar al Ayuntamiento de Estepona y a los vecinos? En primer lugar, que estamos sin contrato para ofrecer el servicio de Parques y Jardines. Esto es una aprobación inicial y hasta que no se apruebe de forma definitiva el contrato de externalización de Parques y Jardines se cobrará a través de extrajudiciales provocando un descuadre en el balance y en la cuenta general. Esta es una realidad que ustedes han provocado y es consecuencia de una mala gestión y práctica. A una serie de dudas que nosotros nos planteamos que finalmente nos aclararon por parte de Secretaría. Entendía que aquí se aprobaba una Ordenanza de la misma forma que se hizo con la Torre Mirador con la Sala de Exposiciones se tenía que haber aprobado unos precios públicos, me dijeron que no porque como era una cuestión voluntaria el ir al Orquidario no había que aprobar precios públicos pero luego en ruegos y preguntas haré una serie de preguntas relacionadas con la Torre Mirador con el ascensor que se está cobrando a través de precios públicos y la gestión del ascensor la tiene que tener el restaurante, cosa de estas extrañas que suceden. Esto lleva a lo que he dicho al principio una mala gestión y, en definitiva perjudica esta mala gestión a las arcas municipales y a los vecinos de Estepona porque el servicio no se está dando de forma adecuada. De la misma forma que se Recurrió el de Parques y Jardines ha habido Recursos en otras de las licitaciones. La limpieza se ha adjudicado aparentemente hace poco porque ha habido un desempate pero los Directores de los colegios y las AMPAS se quejan de que no está habiendo productos de limpieza porque como la empresa que está no sabe si se va a quedar o no. Esta mala gestión está paralizando el servicio y perjudicando a los usuarios en este momento a la limpieza de los centros educativos. Esto es, como he dicho al principio, una consecuencia de no hacer bien las cosas y es cuestión del equipo de gobierno”.

Seguidamente participa el Portavoz del Grupo Municipal Estepona VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, para decir lo siguiente: “ Decirle que está bien felicitarse uno mismo como hizo el Sr. Bolaños el otro día pero nosotros vamos a votar a favor incluso a algunos puntos aunque haya recomendaciones de Intervención, Secretaría, Tesorería y del sursuncorda por no hacer y no perjudicar a los beneficiarios de esos acuerdos. Eso no significa que se feliciten pero cuando le dicen que los trabajos hay que hacerlo bien lo que hay que hacer es hacer bien los trabajos más que felicitarse. Otra cosa es que apoyemos todos porque veamos que no es bueno que se perjudique a nadie y por eso muchas veces votamos de esa forma. Lo digo porque es mejor que lo feliciten a uno que felicitar uno solo. El espectáculo de Bolaño el otro día fue raro. Sobre este punto quiero agradecer la responsabilidad asumida por la certificación del contenido del expediente de administración electrónica. Ya tenemos responsable de los contenidos lo cual agradezco enormemente después de un año pidiéndolo ya lo hemos logrado. Hay muchas cosas que llaman la atención en este expediente. En el mismo orden que está el expediente lo primero es la valoración del inmueble para su inscripción. Si el valor del suelo era el doble como solar al valor total actual, sobre ese suelo se construye un edificio que costó más de lo que tiene como valoración el total y el edificio es incomprensible dicha cuantía. La verdad es que yo le hago una pregunta también ¿ El edificio y el parque son demaniales o patrimoniales? No lo sé. No hago una pregunta con segunda. Alguna vez hago pregunta con segunda como la del P.I.E (Participación Ingresos del Estado) que ya le digo que cada vez cobramos menos P.I.E pero tenemos más gastos porque han contratado a cuatro cargos de confianza más de lo que tenían el año pasado teniendo menos ingresos. Eso es una gestión económica fabulosa, menos ingresos y más gastos. La gestión es redonda. Bueno, en este caso no va con segunda. No tengo ni idea y lo pregunto ¿ Son demaniales o patrimoniales tanto el





parque como el edificio? Le ruego me respondan para tranquilizarme momentáneamente al menos porque eso puede cambiar. El problema es que lo que traemos aquí es como el hermano pequeño que te tienes que llevar al cine para que te dejen ir tus padres, el Pliego de Playas y Jardines que tiene mucha aceptación pero hay que quedarse con el Orquidario y ya no es lo mismo pero si se cumplen todos los requisitos de la Ordenanza el precio de mantenimiento del Orquidario se va a disparar y estoy hablando de los arts. 4,5,6 y 13 de la Ordenanza cuya aprobación inicial traemos hoy aquí. Al final con todo esto el servicio de Playas y Jardines es mucho más caro por hacer este contrato mixto que es mucho mejor que quedároslo nosotros sin lugar a dudas pero aún así hay que tenerlo en cuenta. Me preocupa el segundo párrafo del art. 9 de la Ordenanza que dice: *“El Ayuntamiento aportará las inversiones necesarias para garantizar la seguridad del buen estado del edificio mediante partidas específicas del presupuesto municipal”*. Yo lo que voy aquí entre eso y la gestión a la que nos obligamos con el Orquidario es que los gastos se nos van a disparar y lo que se va aumentar es el gravamen del Orquidario para los vecinos y me parece que estamos tirando con impuestos de los vecinos. Nos hemos venido arriba con todos los gastos que se incorporan a la gestión del Parque. Espero que no se convierta en el Sarlacc del Retorno del Jedi con una digestión de mil años. Le anuncio que voy a pedir la información de todos los gastos actuales del Parque de Personal a los gastos de promoción para intentar llevar un control de la situación en la que nos encontramos. Hay que intentar que se sea autosuficiente y no producir un boquete, como digo, de la primera media hora del Retorno del Jedi.
Muchas gracias”.

Toma la palabra, nuevamente, el Teniente de Alcalde del Área de Control Externo, D. Blas Ruzafa Guirao, quien dice lo siguiente: “Los expedientes de Contratación son expedientes muy complejos, con mucha documentación, con muchos Informes donde participan muchos departamentos. Por una parte los Técnicos de cada servicio, luego Contratación, Secretaría y, por supuesto, también el departamento de Intervención. Sobre el expediente del Orquidario concretamente había dos formas incardinarlo simplemente en el contrato de servicios como se hizo la anterior vez y donde nunca hubo un Recurso, nadie cuestionó ninguna cuestión y nadie se planteó absolutamente nada porque funcionaba de una manera muy similar a la actual y estaba incardinado en el contrato de servicios. Ahora hubo un Recurso por parte de la Asociación de Jardinería a instancia de algún licitador, se plantea un tema Jurídico, Técnico y se quiso ser muy formalista y por parte del Tribunal Administrativo de Recursos del Ayuntamiento se le dio la razón. Eso ha obligado a rehacer el expediente para cumplir con esas formalidades pero no cambia el fondo de la cuestión. Lo que se pretende con el Orquidario es abaratar el funcionamiento de sus costes garantizando su funcionamiento incardinándolo dentro del contrato de Parques y Jardines. El Orquidario es un equipamiento que surge además en una época, hay que recordarlo, en el que el corazón de la ciudad estaba carente de atractivo cultural y turístico alguno. Ha hecho posible darle un atractivo turístico a la ciudad, un atractivo cultural, darle un nombre y ser un reclamo para muchos visitantes. Lo que genera el Orquidario a la ciudad no es fácil de valorar evidentemente en pernoctaciones, comidas, estancias o simplemente en el reconocimiento a nivel nacional o internacional de la ciudad porque cuando se busca en internet o a través de cualquier información visitar o estar determinados días en una ciudad se buscan que atractivos tiene. En invierno lógicamente, incluso todo el año, el Orquidario es un atractivo. Por lo tanto, valorar lo que el Orquidario le retorna a la ciudad en comparación con lo que puede costar a la ciudad seguramente sería muy difícil y ponerlo en esa balanza seguramente el Orquidario retornaría mucho más a la ciudad de lo que cuesta al Ayuntamiento. Es evidente que para no recargar extraordinariamente las entradas del Orquidario el Ayuntamiento debe de contribuir al Orquidario ¿ Por qué? Porque todos los equipamientos que salen a concesión o que se gestionan por los Ayuntamientos son de la misma naturaleza. La Casa de las Tejerinas gestiona muchas actividades y, sin embargo, es





gratuita para todo el mundo que llega allí. No se le cobra a nadie por entrar a la Casa de las Tejerinas . La Casa de las Tejerinas podríamos decir en ese sentido que es deficitaria para el Ayuntamiento verdad, sin embargo, cumple una función cultural, de asistencia a todos los que quieren exponer. Otras instalaciones deportivas son capaces de gestionarse y autofinanciarse por sí solas porque van dedicados esencialmente a los usuarios de la ciudad de Estepona, como es por ejemplo el Ramón de la Morena. El Orquidario cumple una función mixta, le retorna a la ciudad en imagen y turismo, y lógicamente el Ayuntamiento contribuye en una parte. Por eso, el Ayuntamiento aportará aquellas inversiones necesarias, es normal. Si hay que hacer una revisión de la cúpula no se la puedes cargar al concesionario que ha estado cobrando tres euros y a lo mejor en el futuro cobra cuatro o cinco euros por una entrada. Es evidente que es un elemento del Ayuntamiento, está incardinado en un Parque que es un elemento demanial y como tal tiene la misma naturaleza. Bueno, esta es la filosofía hacer que con esa concesión el Ayuntamiento ahorre en gastos de funcionamiento porque el Orquidario seguramente podría ser un elemento gratis como ocurre con muchísimos museos de muchas ciudades, donde se prestase un servicio y la ciudad disfruta de ese elemento. Sin embargo, lo que se quiere precisamente es que se financie gran parte o la gran mayoría de sus gastos a través de las entradas, por eso se somete a este régimen mixto y, en este caso, a esta concesión. El retraso en el servicio se debe a que es un procedimiento muy complejo pero no se está viendo privada la ciudad de ningún servicio. El servicio se está prestando con los mismo medios que hasta ahora ni le está costando ningún dinero, ni está descuadrando ninguna cuenta. Es evidente que cuando entre en servicio el nuevo contrato habrá unos elementos más personales y nos más de inversión, que será en unos meses porque esperemos tener terminado para sacarlo a licitación aproximadamente en un mes y medio. No entendemos que haya tanta complicación, por lo demás el contrato de Brigadas no ha tenido ningún Recurso y el contrato de Limpieza de dependencias municipales que además era un contrato muy sencillo porque no encontramos indicios para ponerle un elemento subjetivo pues al final se resolvió por aquella empresa que tenía más porcentaje de personas con diversidad funcional, entendido anteriormente como discapacidad dentro de su plantilla. Estos dos contratos tanto el de Brigada como el de Limpieza de dependencias están ya en fase de adjudicación y seguramente en un mes estarán funcionando. En cuanto a que haya algún descuido por parte de la empresa que está dejando ya de prestar el servicio estaremos encima para que el mes que le quede cumpla debidamente con sus obligaciones”.

Hace uso de la palabra, nuevamente, la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, quien manifiesta lo siguiente: “ En ningún momento nadie aquí ha puesto en duda que ofrecer un servicio público y que la Cultura crea beneficio al Ayuntamiento. Sabemos que los servicios públicos a veces son deficitarios pero para eso los vecinos pagan impuestos para que se reviertan al igual que la educación, la sanidad, esto es el estado de bienestar. Nadie ha dudado de eso. Lo que aquí se ha puesto en duda es que esa mala gestión ha provocado una serie de consecuencias. Lo que sí me resulta llamativo y usted ha explicado que el Orquidario lleva funcionando desde el 2016 y ha referido dentro de la Ordenanza que a partir de ahora se tiene que dar cuenta y se va a presentar una memoria de cuánta gente acude, cuántos ingresos tiene el Orquidario porque eso es importante para saber que carga financiera tiene, si es deficitario o no lo es. De esta manera aquella persona que se queda con ese servicio sabe las dificultades que puede tener en la gestión porque eso conlleva tener personal contratado y otra serie de cuestiones que deberán solventar. Lo que me sorprende es la doble vara de medir porque resulta que a éste se le va arreglar la estructura de la cúpula pero a aquella empresa que tiene la concesión por ejemplo de una instalación deportiva el Ayuntamiento no ha referido que va a ir arreglarle si hay algún problema de infraestructura ejemplo las Viñas, el Polideportivo de Cancelada. Aquí tienen una doble vara de medir y lo que hemos puesto de manifiesto en





este Pleno es que ha habido una mala gestión durante muchísimo tiempo y, como consecuencia de esa falta de seguridad jurídica a consecuencia de ese Recurso ha pasado lo que está pasando en este momento. En definitiva, vuelvo a decir nadie está en contra de que se dé, también se podía haber gestionado por parte del Ayuntamiento, que fuera público, y que fueran trabajadores municipales, de esos ocho millones que sobran del capítulo VI de contratara a gente por ejemplo. Eso también se podría hacer es cuestión de voluntad. Simplemente eso”.

Acto seguido participa el Portavoz del Grupo Municipal Estepona VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, para decir lo siguiente: “ Sr. Ruzafa antes tenía dos preguntas y después de su intervención tengo tres. Las dos primeras que no me ha contestado . Para mí tranquilidad ¿ El Orquidario con la declaración de obra nueva es demanial o patrimonial?, sobre todo, me preocupa por la valoración, pregunta muy sencilla. La segunda pregunta que he hecho artículos 4, 5, 6 y 13 de la aprobación inicial del Reglamento. Lo que estamos haciendo es sumando más gestión al Orquidario. Si está claro que los servicios tienen que costar dinero, eso lo sabemos todos. Se puede poner un canon porque no va a ser positivo nunca jamás pero hay muchas cosas que no son positivas, son buenas para la ciudad y ya está, se plantea esa opción así. Tienen que estar los servicios, se hacen, es una apuesta de cada uno y le sale uno mejor que otro y ya está. Hay cosas que no tienen que ganarse dinero y todo eso está claro. El mantenimiento del Orquidario ya que está construido está claro que hay que mantenerlo. Lo que a mí preocupa es que en la aprobación inicial del Reglamento que traemos hoy aquí en el cuatro, cinco, seis y trece no sólo hacemos lo mismo que estamos haciendo hasta ahora en el Orquidario sino que estamos sumando muchas más cosas, muchos más gastos que va a tener que asumir una empresa con lo cual vamos a tener que pagar un canon o dos. La opción de que ninguna empresa se quede con el Orquidario obliga a tener que cumplir con él porque lo que no vamos hacer es un Reglamento para no cumplirlo nosotros. En el Orquidario cabe dos posibilidades de gestión externa o el Ayuntamiento. Si es externa y le cargamos con más labores tiene que subir el canon y, por tanto, tenemos que pagar más. Si lo tiene que hacer el Ayuntamiento, porque el Ayuntamiento lo que no va hacer es hacer una Ordenanza para no cumplirla, tiene que cumplir su propia Ordenanza y tiene que gastarse más dinero. En cualquier caso, lo que estamos diciendo es no incrementemos el gasto del Orquidario. Ese aumento del gasto que como he dicho viene claro en los artículos cuatro, cinco, seis y trece del Reglamento que traemos hoy aquí a ver si le damos una vuelta porque nos estamos obligando unas cosas que al final vamos a tener que rascarnos el bolsillo y la pregunta es ¿Si esto es tan importante como para sacar dinero de los vecinos de Estepona para el pago de eso? No hablamos del mantenimiento de lo que existe. Después me ha surgido una pregunta respecto a lo que ha dicho. Cuando ha comentado que todo viene por la complicación del tema, la licitación la han echado para atrás porque la manía que tenemos de hacer las cosas el último día hace que los plazos vaya uno justo y cuando va uno justo pasa que hay una alegación, esa alegación se tiene razón y ahora hay que echarlo para atrás. Ahora si el contrato de Parques y Jardines ha terminado seguramente la factura la van a tener que pagar por Junta de Gobierno Local porque tienen que ser extrajudiciales porque no hay contrato y no va a pasar por Pleno salvo que no lo hagan hasta el año que viene. Lo vamos a ver en los extractos de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la factura y nos va a llamar la atención y lo preguntaremos en ruegos y preguntas. Si esto ya lo estamos viendo venir, lo que no sé es por qué no lo hacen con más tiempo. Hagan el contrato con tiempo, lo sacan, lo licitan, ven las alegaciones, habrá quien se equivoque, que todos nos podemos equivocar y eso se puede entender, pero si nos hemos equivocado cuando no se tiene plazo el problema es muy grande. Si lo hacen con un poquito más de plazo pues seguramente el problema hubiera sido mucho menor. Entonces cambien ustedes la técnica del dedo en la fecha, que fecha tengo que entregar, que fecha tengo que hacer, que nos da lugar a dolores de cabeza como los que hoy venimos aquí. El más pequeño era el nuestro, el de la





aprobación de la modificación de la plantilla pero vamos a estar aprobando facturas de 500.000 euros en Junta de Gobierno Local y muchos de ustedes levantando la mano y aprobándolas por un contrato que se ha hecho tarde y por eso estamos hoy aquí. Muchas gracias”.

Finalmente, interviene el Teniente de Alcalde del Área de Control Externo, D. Blas Ruzafa Guirao, quien dice lo siguiente: “ El retraso en los expedientes de Contratación es una práctica que no es querida pero es bastante habitual en las administraciones porque calcular los tiempos. Nosotros iniciamos este expediente inmediatamente después de la aprobación del Presupuesto municipal, no dilatamos más el tiempo. Son expedientes muy complejos también de muchos departamentos, hay que consensuar muchas cosas y estos retrasos a veces son inevitables. Por lo demás, no habrá ninguna distorsión en el funcionamiento del servicio y, como hemos dicho anteriormente, el servicio funcionará en las mismas condiciones entre tanto entre el nuevo contrato en vigor. Otras de las cuestiones será efectivamente las prestaciones del concesionario. Sobre esto existe ya un Estudio de Viabilidad que estaba incorporado al expediente del pliego general donde se ven que todas estas obligaciones son asumibles dentro de lo que es las prestaciones del concesionario. No le recargamos con más obligaciones, son obligaciones todas asumibles, existe un Estudio de Viabilidad que formará parte del pliego general donde se contempla el equilibrio entre lo que el concesionario percibe y el coste de todas las obligaciones que tiene que asumir de acuerdo con el personal del que tiene que hacerse cargo. Por lo demás, en cuanto al tema de la catalogación o calificación del Orquidario está claro que el Parque del Orquidario es un bien de dominio público. Se podría cuestionar su carácter patrimonial dentro de lo que es el edificio en sí pero no es más que una extensión del propio Parque. En ese sentido parece que tiene carácter más demanial que patrimonial”.

Terminadas las intervenciones se somete el **dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 21 (17 PP), 3 (PSOE) y 1 (Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Francisca Márquez Contreras y D. Antonio Benítez Martín].

En contra: 3 VOX [Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia legal, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 7º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del n.º 2024- 0731 al n.º 2024-1869, de los meses de febrero y marzo del año 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 0731 al n.º 1869, de los meses de febrero y marzo del año 2024.





La Corporación queda enterada.

Punto 8º.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de 15/02/2024 y 7/03/2024.

Se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 15/02/2024

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 1 de febrero de 2024.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 1 de febrero de 2024, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

GABINETE JURÍDICO

PUNTO 2.- Dar cuenta de la Sentencia n.º 226/2023, de 16 de noviembre, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Estepona.

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 226/2023, de 16 de noviembre, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Estepona. Procedimiento ordinario 535/2022. Se presentó demanda de procedimiento ordinario por la Comunidad de Propietarios Sea and Sun Hills, contra White Compass, S.L., Eco IV Acquisition I S.A.R.L. y frente al Ayuntamiento de Estepona, sobre acción de reclamación de cantidad y acción declarativa. Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la actora y se absuelve al Ayuntamiento de Estepona. Sin expresa condena en costas.

ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

PUNTO 3.- Resolución expte. núm. 9001/2020 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO: Que por Junta de Gobierno Local, se archive el procedimiento de Restablecimiento n.º 9001/2020 (antiguo 313/2005)

PUNTO 4.- Resolución expte. núm. 12620/2021 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Archivar el procedimiento de restablecimiento con número de expediente 12.620/21.





SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los oportunos recursos administrativos.

PUNTO 5.- Resolución expte. núm. 13283/2021 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador n.º 13.283/2021.

Segundo.- Incoar nuevo procedimiento sancionador en relación a los mismos hechos e idéntico responsable, reduciéndose la sanción en un 75% de la sanción al haberse legalizado la infracción.

PUNTO 6.- Resolución expte. núm. 25578/2021 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador n.º 25.578/2021.

Segundo.- Incoar nuevo procedimiento sancionador en relación a los mismos hechos e idéntico responsable.

PUNTO 7.- Resolución expte. núm. 15002/2022 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento n.º 15.002/2022.

SEGUNDO. Incoar nuevo procedimiento de restablecimiento en relación a los mismos hechos a DÑA. LIDIA ANDRADES ROJAS, en calidad de única propietaria del inmueble en el que se han acometido las obras sin licencia.

PUNTO 8.- Resolución expte. núm. 33978/2022 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador n.º 33.978/2022.

Segundo.- Incoar nuevo procedimiento sancionador en relación a los mismos hechos e idéntico responsable.

PUNTO 9.- Resolución expte. núm. 36077/2022 del Departamento de Disciplina





Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO: Archivar el procedimiento de restablecimiento con número de expediente 36077/2022 (antiguo 116/2004).

SEGUNDO: Emitir nuevo certificado sobre la inexistencia de expediente restablecimiento urbanístico en relación al inmueble que nos ocupa, tramitándose en el expte. n.º 31642/2022.

PUNTO 10.- Resolución expte. núm. 4465/2024 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO: Archivar el procedimiento de Disciplina Urbanística n.º 4465/2024 (antiguo 209/1998) en base al Informe Jurídico nº 2023-1730 de fecha 13 de diciembre de 2023.

PUNTO 11.- Resolución expte. 1633/2022 del Departamento de Contratación, de Responsabilidad Patrimonial.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

1.- Se resuelva el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 1633/2022, en los siguientes términos:

Desestimar la reclamación presentada por doña María del Rosario Díaz Valero, con DNI n.º 45038499Z, al no concurrir los presupuestos exigidos por la L.P.A.C.A.P. y L.R.J.S.P. para apreciar la existencia de la responsabilidad patrimonial de la Administración, y en concreto:

- *Al no haberse probado la caída sufrida por la reclamante, puesto que únicamente se ha aportado declaración del propietario de la Farmacia Usero indicando que fue asistida por empleados suyos tras la caída.*
- *Al no probarse la existencia de hecho imputable alguno puesto que las fotos aportadas no prueban de desperfectos de entidad alguna en la vía pública.*
- *Al no haber probado la existencia de nexo causal, ya que el estado de la vía no puede ser causa de la caída, habiendo coadyuvado al presunto daño al no haber cumplido las sesiones de fisioterapia existiendo por tanto concurrencia de culpas y habiendo contribuido a los presuntos daños la avanzada edad de la reclamante.*
- *Al haber cuantificado de forma desproporcionada su reclamación, no habiendo probado el cumplimiento de las sesiones de fisioterapia, ni el pago de ayuda externa, ni el daño moral.*

Al no tratarse de un supuesto de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Estepona sino de un supuesto de una posible responsabilidad de la UTE Conservación Estepona, con CIF n.º U67279380, en virtud del contrato " Servicios de conservación y mantenimiento de





edificios, instalaciones e infraestructuras municipales, así como otros edificios de titularidad no municipal pero cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento, junto con la gestión energética del municipio de Estepona”, suscrito con el Ayuntamiento de Estepona el 31 de agosto de 2018.”

2.- Notificar la resolución a los interesados.

PUNTO 12.- Inicio procedimiento Declaración lesividad Estatutos Entidad Urbanística de Conservación SURO-TE1 “Pernet”.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para la declaración de lesividad del Decreto número 2023-2263, de fecha 20 de abril de 2023, por el que se aprueban definitivamente los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la unidad de ejecución SURO-TE1 "PERNET" en el curso del expediente 6438/2022, por tratarse de un acto que podría ser contrario al ordenamiento urbanístico vigente y que obligaría al Ayuntamiento a asumir el coste de prestación de los servicios de alumbrado público del ámbito de actuación de la EUC SURO-TE1 "PERNET" en contra de lo previsto en el artículo 11.2.12 de la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Estepona relativa a las normas generales de urbanización.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto el expediente a todos los propietarios incluidos en el ámbito del sector y a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, por considerar suficientes las actuaciones que constan en el expediente a efectos de su instrucción.

TERCERO.- Que se siga el expediente por los trámites del art. 107 de la citada Ley 39/2015.

CUARTO.- Suspender la tramitación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta que se resuelva la revisión de oficio.”

ÁREA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y DE PERSONAL

PUNTO 13.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial de crédito (expte. 476/2024).

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 476/2024 por importe de 2.209,92 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

PUNTO 14.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial de crédito (expte. 890/2024).

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 890/2024, correspondiente a las asignaciones del grupo político municipal VOX, correspondientes a los meses junio, julio,





agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023 , por un importe total de 2.460 euros, según el desglose que se indica a continuación:

Junio 2023	210,00 €
Julio 2023	450,00 €
Agosto 2023	450,00 €
Septiembre 2023	450,00 €
Octubre 2023	450,00 €
Noviembre 2023	450,00 €
TOTAL	2.460,00 €

PUNTO 15.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial de crédito (expte. 2228/2024).

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 2228/2024 por importe de 15.996 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PUNTO 16.- Aprobación Propuesta utilización de aguas reutilizadas (expte. 5550/2024)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud al organismo competente de la Comunidad Autónoma de una concesión para la utilización de aguas reutilizadas (regeneradas) en el término municipal dependiente de este ayuntamiento, encomendando la misma a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental. Esta autorización es extensiva tanto a la solicitud de concesión definitiva como a la temporal que pueda obtenerse una vez en trámite aquella.

SEGUNDO.- A efectos de lo anterior, los servicios municipales competentes proveerán a los servicios de la Mancomunidad de los antecedentes y datos que sean necesarios para cumplimentar los requisitos legales establecidos para la obtención de la presente autorización, sin necesidad de resoluciones específicas para ello, surtiendo la presente los efectos de la solicitud indirecta establecida en el art 109bis del texto refundido de la Ley de Aguas.

PUNTO 17.- ASUNTOS DE URGENCIA

No se utilizó.





PUNTO 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 7/03/2024

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 15 de febrero de 2024.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2024, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

GABINETE JURÍDICO

PUNTO 2.- Dar cuenta Auto n.º 9/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento del Auto n.º 9/2024, de 16 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga. Procedimiento ordinario 89/2023. Ha sido objeto de recurso la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la mercantil Sultinge Vel SL, contra las liquidaciones del IIVTNU practicadas. Se declara terminado el procedimiento, acordando el archivo del procedimiento, por la carencia sobrevenida de objeto por satisfacción extraprocesal. Sin imposición de costas.

PUNTO 3.- Dar cuenta Sentencia n.º 305/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 305/2023, de 3 de noviembre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga. Procedimiento abreviado 374/2021. Ha sido objeto de recurso la resolución dictada por el Ayuntamiento el 29 de julio de 2021 por la que se desestimaba reclamación de responsabilidad patrimonial por caída en la calle Terraza esquina con calle San Antonio, como consecuencia de la existencia de agua en el pavimento procedente de un macetero. Se desestima el recurso contencioso-administrativo, confirmando la resolución impugnada. Expresa condena en todas las costas a la parte recurrente.

PUNTO 4.- Dar cuenta Sentencia n.º 37/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 37/2024, de 12 de febrero de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga. Procedimiento abreviado 57/2022. Ha sido objeto de recurso la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Estepona de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por los actores el 13 de mayo de 2021, por los daños causados en el vehículo matrícula 5319-KMY en la avenida Puerta del Mar, al recibir el impacto de una rama de palmera. Estima íntegramente el recurso interpuesto, declarando el derecho de D. Antonio y de la compañía de seguros "Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros" a ser indemnizado por el Ayuntamiento de Estepona a la cantidad de 250 y 605,34 euros respectivamente, más los intereses. Expresa condena en costas al Ayuntamiento en una cuantía máxima de 800 euros.





ÁREA ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO 5.- Aprobación expediente reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3296/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 3296/2024 por importe de 3.299,42 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

PUNTO 6.- Aprobación expediente reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 4580/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 4580/2024 por importe de 4.483,71 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación

PUNTO 7.- Aprobación expediente reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 4602/2024

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 4602/2024 por importe de 9.541,28 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

PUNTO 8.- Aprobación expediente reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 5121/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 5121/2024 por importe de 1.264,80 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

PUNTO 9.- Aprobación expediente reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 5680/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 5680/2024 por importe de 1.165,24 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

PUNTO 10.- Aprobación expediente reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 7175/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 7175/2024 por importe de 5.444,24 euros, y reconocer en





consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

PUNTO 11.- Inadmisión recurso extraordinario revisión contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Inadmitir el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el empleado municipal, D. José Valero García, titular del D.N.I n.º 77455911-F, registro 2024-E-RE-3968 de 10/02/2024, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021 donde se resolvió la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el interesado y confirmar la legalidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2021.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado a los efectos oportunos.

ÁREA SOCIO-CULTURAL

PUNTO 12.- Aprobación Organización de los Consejos Escolares, para su representación legal en los Centros Educativos de Estepona.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan la organización de los Consejos Escolares, la cual se adjunta en los ANEXOS I y II, para su representación legal en los Centros Educativos de Estepona.

ANEXO I

COLEGIOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA

CENTRO	REPRESENTANTE	DELEGACIÓN
CEIP Simón Fernández	Susana Aragón García	Área de Control Externo
CEIP Ntra. Sra. del Carmen	Julia Simón Ortega	Área Socio - Cultural
CEIP Sierra Bermeja	Macarena Diánez Correa	Área Socio - Cultural
CEIP Federico García Lorca	Ana Vilaseca Agüera	Área Económica, Innovación y Área de Recursos Humanos y Central de compras
CEIP Ramón Lago (Cancelada)	Mª Begoña Ortiz Morales	Área de Extrarradio
CEIP Isdabe del Mar	Mª Begoña Ortiz Morales	Área de Extrarradio
CEIP Antonio Machado	Ana Vilaseca Agüera	Área Económica, Innovación y Área de Recursos Humanos y Central de compras
CEIP Ramón García	Julia Simón Ortega	Área Socio - Cultural





CEIP Sto. Tomás de Aquino	Daniel García Ramos	Área Socio - Cultural
CEIP Víctor de la Serna	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia
El Gloria Fuertes	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia
CEIP María Espinosa	Cristina Isabel Cintrano Montes	Área de Fomento, Infraestructura, Turismo y Seguridad Ciudadana (FIT)
CEIP Valeriano López	Cristina Isabel Cintrano Montes	Área de Fomento, Infraestructura, Turismo y Seguridad Ciudadana (FIT)
Colegio Juan XXIII	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

IES Monterroso	Paula Herrera Ortega	Área Socio - Cultural
IES Mar de Alborán	Daniel García Ramos	Área Socio - Cultural
IES Mediterráneo	Luís Miguel Gil Amores	Área de Alcaldía - Presidencia
IES Tomás Hormigo (Cancelada)	M ^a Begoña Ortiz Morales	Área de Extrarradio
IES Puerta del Mar	Paula Herrera Ortega	Área Socio - Cultural

ANEXO II

OTROS

Escuela Oficial de Idiomas	Ana Vilaseca Agüera	Área Económica, Innovación y Área de Recursos Humanos y Central de compras
APRONA	Paula Herrera Ortega	Área Socio - Cultural

ESCUELAS INFANTILES – JUNTA DE ANDALUCÍA

San Isidro	Julia Simón Ortega	Área Socio - Cultural
María Montes	María Aguilar Reyes	Área de Alcaldía - Presidencia
San Lorenzo	Susana Aragón García	Área de Control Externo
Funky Feet	Macarena Diánez Correa	Área Socio - Cultural
Explora	Daniel García Ramos	Área Socio - Cultural
Los Delfines	Macarena Diánez Correa	Área Socio - Cultural
Childrens Place (Atalaya)	Luís Miguel Gil Amores	Área de Alcaldía -





y Cancelada)		Presidencia
--------------	--	-------------

ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES ADHERIDOS CON JUNTA DE ANDALUCÍA

El Nido	Daniel García Ramos	Área Socio - Cultural
El Mar	Cristina Isabel Cintrano Montes	Área de Fomento, Infraestructura, Turismo y Seguridad Ciudadana (FIT)
Cancelada	M ^a Begoña Ortiz Morales	Área de Extrarradio
Calancha	Macarena Díánez Correa	Área Socio - Cultural
Los Pitufos	Julia Simón Ortega	Área Socio - Cultural

PUNTO 13.- ASUNTOS DE URGENCIA

No se utilizó.

PUNTO 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

La Corporación queda enterada.

III.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

PRIMERO DE URGENCIA.- PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE) SOBRE MEJORA DEL TRANSPORTE URBANO.

Se da cuenta de moción realizada in voce por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, relacionada con la dificultad y la problemática que tienen los vecinos con el transporte urbano y que no dejan de denunciar. Explica que Estepona tiene un transporte urbano deficiente y solicita una mejora y modernización del transporte urbano con una modificación presupuestaria del capítulo VI relacionado con la partida de la obra del parking del Carmen que se destine a la modernización del transporte urbano, a un estudio de la movilidad en la Avd. Andalucía y una reordenación del tráfico para descongestionar, si es posible, esa Avenida que en este momento tiene una gran afluencia de tráfico como consecuencia de la peatonalización de la Avda. España.

No produciéndose intervenciones toma la palabra el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, para decir que no se considera urgente máxime porque el contrato de servicio urbano de transporte se contrató por diez años, le quedan dos meses y el nuevo pliego para licitarlo está ya preparado por los Servicios Técnicos y probablemente la semana próxima se publique.

Se somete a votación **la urgencia del asunto**, con la asistencia de 24, de los 25





Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación por:

Votos a favor: 6 (3 PSOE) y (3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Francisca Márquez Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En contra: 17 PP [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amoresy D^a Julia Simón Ortega]

Abstenciones: 1 Miembro no adscrito [. Antonio Benítez Martín].

En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO DE URGENCIA.- PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE) SOBRE PLAN DE AYUDA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA A LOS COMERCIOS DE CALLE TERRAZA.

Se da cuenta de moción realizada in voce por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, relacionada con un plan de ayuda por parte del Ayuntamiento a los comercios de la calle Terraza como consecuencia de la obra que se va hacer después de Semana Santa, que va a durar ocho meses y toda la época estival cuando mayor recaudación económica tienen. Plantea en esta moción un plan de ayuda que va enfocado a bonificación de los aparcamientos municipales para aquellos clientes que asistan a estos comercios, ayudas al alquiler aquellos que tengan el local alquilado y bonificaciones en el IBI aquellos que sean propietarios. Cree que una de las problemáticas que van a tener es lo que ha pasado en la Avda. España que desde diciembre tenía que haber terminado el primer tramo y se está haciendo en este momento. Se está en el mes de marzo y todavía no se ha terminado la obra. Considera que las obras se saben cuando empiezan pero nunca cuando terminan y piensa que va ocasionar un gran perjuicio económico a los comercios de la calle Terraza que es la zona comercial única que tiene esta ciudad, de donde comen muchos vecinos y vecinas de Estepona y muchas familias.

No produciéndose intervenciones toma la palabra el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, para decir que no se considera urgente y recuerda a la Sra. Molina que se han arreglado ciento treinta calles y el criterio municipal ha sido siempre el mismo. Manifiesta que se ha tenido una reunión con los vecinos y con los comerciantes de la calle Terraza y todos están conformes. Afirma que cuando dice todos es que no encontró ninguna voz disonante en que es necesario acometer esa obra y todos son conscientes que necesitarán un tiempo. Explica que está planificada para que sea en tres fases y el periodo de afectación a cada vivienda y comercio será el menor posible. No es la única zona comercial de la ciudad pero es una zona importante. Considera que el momento del año en que se hubiera empezado siempre hubiera generado molestias porque si empieza después del verano afectaría a las Navidades, si empieza después de Navidades afectaría Semana Santa y parte de verano, por tanto, las obras duran lo que duran. Dice que tiene la certeza absoluta de que esta obra se terminará antes del 31 de diciembre de este año y se va a





intentar incluso que sea antes. Sobre la referencia que ha hecho la Sra. Molina a la Avda. España expone que lo que era propiamente la calle, la zona rodada, se acabó en diciembre pero ciertamente luego se tomó la decisión de cambiar las redes de abastecimiento y saneamiento en una zona complicadísima. Estima que es una decisión que quizás otro grupo político no lo habría hecho pero que su grupo siempre lo hace con determinación. Asegura que se tiene la decisión de renovar todas las redes y eso tiene naturalmente que hacerse, tiene un coste, un tiempo y en esa zona que es un tramo largo, con un anchura realmente pequeña entre los edificios, que son además antiguos, y la pared del parking conocido como Zapallito había muy poco espacio y, por tanto, no ha habido más remedio que trabajar despacio pero al final la obra ya está concluida.

Se somete a votación **la urgencia del asunto**, con la asistencia de 24, de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación por:

Votos a favor: 6 (3 PSOE) y (3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Francisca Márquez Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En contra: 18 (17 PP) y 1 (Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega y D. Antonio Benítez Martín]

Abstenciones : Ninguna

En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO DE URGENCIA.- PROPUESTA IN VOCE DEL CONCEJAL NO ADSCRITO RELATIVA A BAJAR LAS LISTAS DE ESPERAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se da cuenta de moción realizada in voce por el Concejal no adscrito, D. Antonio Benítez Martín, que entrega copia a la Secretaría, y manifiesta que las escuelas deportivas de nuestra ciudad están funcionando bastante bien, con unos monitores bastante profesionales que es lo que está causando que haya unas listas de espera en muchas de las modalidades deportivas. Con esta moción lo que se pretende es aumentar esas plazas, esos horarios bien con una aportación económica o con otro tema.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, para decir que le parece adecuada la petición pero cree que el Sr. Benítez desconoce porque no era Concejal en ese momento que la consecuencia de esas listas de espera de las escuelas deportivas es por la privatización de los servicios. Manifiesta que éste era un servicio municipal donde se aumentaron las tasas un 130% cuando entró este equipo de gobierno. Asegura que se dejaron de contratar algunas personas que eran monitores y se externalizaron a través de la Fundación 24 horas que es la que lleva mayormente esas disciplinas. Afirma que esa externalización del



servicio de las escuelas municipales está provocando que haya un gran número de usuarios principalmente porque ha aumentado la población. Al aumentar la población lógicamente hay más gente que quieren participar en estas actividades y considera que sería interesante que se aceptara esta propuesta porque hay gente que lleva más de un año en lista de espera.

Seguidamente participa el Portavoz de Estepona VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, quien manifiesta que sobre el fondo al igual que en las otras mociones está de acuerdo porque todo esto mejora la calidad de vida de los vecinos. Dice que otra cosa distinta es que lo que se traiga aquí no deje de ser que esto se empiece a estudiar, dar los primeros pasos. Afirma que no se puede concretar nada porque hace falta primero la licitación de las escuelas estaba ya, hay que modificar el Presupuesto, hay que buscar partidas para ello, es decir, esto tiene una tarea mayor. Entiende que si lo que se trae aquí es que se den los pasos para poder alcanzar igual que ha dicho la Sra. Molina antes, no se va a decir que cantidad se le va a dar a los vecinos de calle Terraza pero que se estudie este tema, que se estudie la movilidad y la ampliación de las plazas. Expresa que con eso están de acuerdo porque va directamente al beneficio de los vecinos. Considera que todos deberían de estar de acuerdo en ello.

Por último, interviene el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, para decir que se va a estudiar el tema a ver a que conclusiones se puede llegar.

Terminadas las intervenciones se somete a votación la **urgencia del asunto**, con la asistencia de 24, de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Francisca Márquez Contreras, Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].

Entrando en el fondo del asunto el Concejal no adscrito, D. Antonio Benítez Martín, explica que se trata de estudiar por parte del Ayuntamiento de Estepona la ampliación de las plazas de las distintas modalidades deportivas dotándolas bien de una ampliación económica para bien reducir esas listas o bien de las modificaciones de los horarios y de las plazas. Supone que todo es cuestión económica.

Abierto el turno de intervenciones se producen las que se exponen a continuación:

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, para decir lo siguiente: “Aquí lo que pone es: *“Instar al Ayuntamiento de Estepona a la ampliación de plazas de las distintas modalidades deportivas que se encuentran en el Programa de las escuelas deportivas municipales, dotándolas de una ampliación económica y así reducir las listas de esperas”*. Cuando se habla de una ampliación económica hay que hacer referencia a qué partida presupuestaria porque se tiene que saber, esto si no es como un brindis al sol. Si no sabemos en qué partida y





aprobamos esto es como las partidas ilimitadas de Servicios Sociales. Una parte delimitada tiene que estar, como todos bien saben, recogido dentro del Presupuesto y cuál es la cuantía concreta 100.000, 200.000,50.000 y solicitar el qué. Yo por ejemplo en la de Transporte he solicitado 8 millones de euros del Capítulo VI, eso sí es algo concreto. Que no estamos en contra pero se debe concretar. Bueno, parece ser que el Sr. Benítez tiene suerte pero las cuestiones relacionadas que realmente perjudican a los vecinos como el tema del Transporte que parece ser que no interesa y que lo único que aporta el Ayuntamiento de esa subvención es 50.000 euros”.

Acto seguido interviene el Portavoz de Estepona VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, quien expresa lo siguiente: “El documento lo hemos tenido justo antes del Pleno cuando nos estábamos sentando y poniendo el equipo informático que nos traemos de casa porque no tenemos aquí ni equipo, ni impresora, ni ordenador, ni espacio, ni podemos subir, con lo cual si no podemos subir para que queremos un ordenador aquí. Mientras lo estaba montando me lo han entregado y lo he ojeado. Yo desde luego si estamos hablando de instar que es el acuerdo que plantea en el documento el Sr. Benítez *“Instar al Ayuntamiento de Estepona a la ampliación de plazas de las distintas modalidades deportivas que se encuentran en el Programa de las escuelas deportivas municipales, dotándolas de una ampliación económica y así reducir las listas de esperas”*; a mí el que se estudie eso no me parece mal. Si nos vamos al texto no sé lo que hace falta es hacer escuelas deportivas de Rudo, Karate, Pádel, Pilates, Tenis, Estiramiento. Bádminton etc Eso no lo sé. Creo que si es instar y empezar a estudiar me parece bien. Si estamos dando ya datos de deportes en concretos que hayan que estudiar como no sé la demanda que tienen estos deportes no me atrevería a decirlo. Creo que si cerramos el tema a que se empiece a estudiar la ampliación de las plazas deportivas para los vecinos de Estepona estaremos todos de acuerdo, si le parece bien al Sr. Benítez”.

Toma la palabra el Concejal no adscrito, D. Antonio Benítez Martín, quien dice lo siguiente: “Eso es lo que trato de explicar, lo que pasa es que a la Sra. Molina parece que le ha escocado un poco .

Gracias”.

Terminadas las intervenciones el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, aclara “que se va a votar el tratar de estudiar y reflexionar sobre la ampliación de las plazas deportivas para los ciudadanos de Estepona”.

A continuación se somete a votación, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad, de los presentes, en consecuencia legal superando la mayoría absoluta, estudiar y reflexionar sobre la ampliación de las plazas deportivas para los ciudadanos de Estepona.

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Paula Herrera Ortega, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Francisca Márquez Contreras, Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].





Terminada la votación el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, da las gracias por la unanimidad de la cual se felicitan todos.

Punto 9º.- Ruegos y Preguntas

En el apartado de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

D^a Emma María Molina Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), plantea varios ruegos y preguntas.

Plantea los siguientes ruegos:

1.1.- El primer ruego está relacionado con el extrarradio y espera que la Sra. Begoña que es la Concejala de esa delegación venga a bien a contestarle porque a lo mejor el conocimiento de ella es mayor con relación a lo que va a transmitir. Manifiesta que le han llegado quejas de vecinos de la zona de Forest Hill de la calle Quintana cerca de Campanario, del Padrón frente a la Tintorería Rossi está lleno de basura y ruega que se den una vuelta por esa zona. Afirma que en general el extrarradio está lleno de basura, no es la primera vez que esta queja se sube a la línea verde y están en la misma situación. Expresa el Sr. Alcalde en campaña electoral dijo que era el momento del extrarradio y cree que el momento no está llegando. Lo que si es el momento de la especulación urbanística en el extrarradio.

1.2.- Manifiesta que desde el 2017 lleva solicitando que se arreglara la cubierta del pabellón de la Lobilla. Dice que después de videos, protestas, mociones y de varios años han tenido a bien arreglar la cubierta del citado pabellón. Solicita que se arregle la cubierta del gimnasio de la Jefatura de la Policía Local porque desde el 2022 desde el incendio se inunda de agua el gimnasio.

1.3.- Continúa rogando que se traslade a la oposición el Informe del Estado de Ejecución de la deuda que se aprobó por unanimidad en Pleno. Manifiesta que parece ser que el Informe está hecho pero es una decisión del Alcalde el que finalmente se traslade a la oposición. Quiere saber que parte del Estado de ejecución de la deuda se está realizando y cómo.

1.4.- El último ruego está relacionado con la asociación de Mujeres Peñas Blanca. Manifiesta que, como bien sabe el Sr. Alcalde, no es la primera vez que han solicitado en ese Consejo que se hace anualmente de las asociaciones y de los colectivos sociales de la ciudad que quieren un local. Comenta que el Ayuntamiento les ofreció un local pequeño donde está en este momento la asociación Belenista a la subida de la iglesia de Los Remedios con escaleras y barreras arquitectónicas importantes. Por este motivo la asociación Mujeres Peñas Blancas rechazó el local porque la mayoría son gente de más de setenta años y les dificultaba las barreras que hay. Cree que ya es hora que esa asociación que lleva haciendo una labor de más de treinta años por las mujeres de esta ciudad tengan un local y lo que no tienen que hacer es enajenar patrimonio municipal como por ejemplo en este Pleno se ha dado cuenta de la enajenación del local de de Bienestar Social que se podía haber cedido a esta asociación.

1.5.- El siguiente ruego relacionado con lo que he dicho al principio del Pleno. Dice que han conocido que no se tiene una mesa de coordinación de la violencia de género municipal y que, sin embargo, si se forma parte de la mesa de coordinación de violencia de género a





nivel de la Costa del Sol desde el 2012. Manifiesta que con todo lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo con relación a la violencia de género y a esa lacra social ruega que el Ayuntamiento configure una mesa de coordinación contra la violencia de género e invita a la nueva Concejalía, que se ha incorporado hace poco, a que se haga esa mesa de coordinación y que, por supuesto, formen parte no sólo los sanitarios, la judicatura sino también los grupos políticos para saber cuál es la problemática real que tiene la localidad con relación a la violencia de género y los datos concretos, y poder trabajar contra esta lacra social.

Respecto a las preguntas manifiesta que su grupo en ruegos y preguntas siempre trae cosas relacionadas con las problemáticas de los vecinos. Denuncias que ya se han registrado por el Ayuntamiento y no han tenido respuesta por parte de este equipo de gobierno.

Expone las siguientes preguntas:

1.6.- Manifiesta que vecinos y vecinas de la zona de Valle Romano, la C/ Cortijo de los Pobres, en Google viene reflejada como C/ Ecuador han puesto diversas denuncias a través de la línea verde en septiembre y octubre de 2023 con número de incidencia 2967400, 2967406 y 2967425 solicitando el arreglo de la parada de bus escolar, la regulación mediante badenes y un arcén para dar seguridad a los menores, niños y niñas que cogen dicha ruta. Es una calle que desemboca a la autovía y bajan a una media de 70 Km/h. Muchos acercan sus hijos andando a esa parada de bus escolar con el contingente peligro que conlleva.

- ¿ Por qué no se ha dado respuesta a esa incidencia que esos vecinos han trasladado a través de la línea verde?

1.7.- La siguiente pregunta está relacionada con la escalera de las viviendas García del Olmo. Comenta que son unas viviendas que están situadas en la Bda. De los Pescadores y pertenecen al Ayuntamiento de Estepona. Manifiesta que había una escalera de acceso a esas viviendas que llevan desde el 2017 solicitando esa reparación y tras haberlo denunciado en Pleno el pasado mes los Técnicos municipales se han acercado a apuntalar la escalera pero todavía no saben cuando se va arreglar. Afirma que no quiere esperar cinco años más a que sólo se apuntale y no se arregle.

- ¿Se ha iniciado ya el procedimiento administrativo y qué fecha, día y momento se va a pasar a arreglar?

1.8.- Con relación a la aplicación y a la diferencia del trato con el tema de las Ordenanzas se ha preguntado que esto no es la primera vez que se ha denunciado la diferencia de trato de unos vecinos con otros. Comenta que ha sabido que a unas personas se les aplica las ordenanzas de publicidad y a otras no. Una ordenanza de publicidad que se aprobó en el 2016 y que de repente ha habido una serie de personas que tenían un cartel cerca del Ayuntamiento y molestaba alguien la visión del mismo y desde el 2016 no le habían notificado que ese cartel incumplía la normativa y de repente ahora en el 2024 se le notifica y se le obliga a quitarlo con una sanción de casi 3000 euros.

- ¿ Por qué hay una diferencia de trato porque en la misma zona hay otros carteles en la misma disposición que también están incumpliendo la normativa y no se le aplica?

- ¿ Por qué se ha tomado esta decisión de repente después de ocho años ?

1.9.- Sobre los vecinos de la Urbanización Belen Beach expone que se ha abierto un expediente para la expropiación de la piscina de la zona verde para la iniciación del tramo diez de la senda litoral. Comenta que se ha presentado una alegación por parte de esta comunidad de propietarios y, a pesar de que tenían legalizada la piscina y la zona verde por Pleno en el 2006 y que la línea que se modificó del Marítimo Terrestre se hizo en el 2009





también hay una diferencia de trato con la urbanización que está al lado que no se le va a expropiar nada. Afirma que en las alegaciones que ha presentado el abogado de esta comunidad se manifiesta las siguientes irregularidades: “No se notifica a los propietarios de la ocupación del terreno de la comunidad, consta en el expediente administrativo que hay un documento de notificación que no está firmado y dirigido a una empresa, se refleja que no tiene los Informes preceptivos para la ocupación de los terrenos de la comunidad como detalla la abogada en las alegaciones”. Señala que han intentado que se le dé una respuesta por escrito porque la obra ya ha sido adjudicada, por cierto, a alguien cercano al Sr. Alcalde, al ex socio el Sr. Solís, a través de una licitación pública con una obra de una inversión de casi 400.000 euros. Manifiesta que se decía que en tres meses se iba hacer la obra, no saben nada y la única respuesta que han tenido por teléfono por parte de los Técnicos es que no se va a entrar en la Urbanización hasta que no se le dé la autorización. Quieren que esta respuesta sea por escrito y vista las irregularidades que se ha trasladado por parte de la abogada que se cumpla y tenga en cuenta todas las irregularidades y no se les expropie. Afirma que si se le va a expropiar que se abra un procedimiento y que haya una indemnización como debe corresponder. Si no es así estas personas que lo tienen preparado irán al Juzgado.

1.10.- Expone que el 16 de junio se firma el contrato del restaurante de la Torre Mirador del Carmen, por cierto a una empresa Inversiones del Mar 2022, S.L. donde la administradora única es la novia del hijo del Alcalde de Estepona .

-Interrumpe el Sr. Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, para decir que para información de la Sra. Molina ya no

- Continúa con su intervención la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Emma María Molina Fernández, manifestando que en el primer año en el contrato administrativo se dice : “que no paga el canon y que la concesión será por veinte años ya que a partir del segundo año se va a pagar un canon ,irrisorio bajo su criterio, de 27. 438 euros. En el pliego se establece no sólo la gestión del restaurante sino también el cobro de la entrada del ascensor para la subida Torre Mirador. En concreto, en el art. 1 Objeto y Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público, en el punto cuatro dice: “El régimen de los precios de los servicios destinados al público será libre excepto el precio para el uso del ascensor que será un máximo de dos euros, IVA incluido”. En los deberes del concesionario dice en el art. 11 en el propio pliego: “Las obras deberán estar finalizadas en el plazo máximo de seis meses contados a partir del otorgamiento de la licencia municipal de obras. La licencia deberá ser solicitada por el concesionario en el plazo máximo de dos meses a contar desde la formalización del contrato”. El contrato se hizo el 16 de junio del 2023, han pasado los dos meses, están acabando los seis meses de que tenían que haber empezado la obra y, tal como refiere el régimen sancionador en su apartado a) tendrán la consideración de incumplimientos muy graves que pueden dar lugar a la resolución de la concesión o la imposición de penalidades previstas en el presente pliego a elección de la administración. El incumplimiento de los plazos para la ejecución de las obras de conformidad con lo previsto en el presente pliego”.

- ¿ Con todo lo que ha expuesto dónde parece que hay un incumplimiento evidente del pliego administrativo va haber una resolución de la concesión administrativa?

- ¿ Se le van a poner penalidades a la adjudicataria?

1.11.- Expone que cuando se aprobó los precios públicos para la entrada a las exposiciones de arte del Centro Socio-Cultural que fue el 16 de marzo de 2023 recuerda perfectamente que viene incluido en esa Ordenanza también el tema de los precios públicos relacionados con la Torre Mirador. Dice que su grupo presentó unas alegaciones a esa Ordenanzas solicitando la bonificación completa para los empadronados en Estepona y lo único que se consiguió, que al final se cumplió, que era para los empadronados. Comenta que le llama la atención que ahí si en el pliego dice que esta señora es la que va a gestionar y la que va a cobrar el ascensor y se ha aprobado un precio público para que se hiciera a través de la





sala de exposiciones. Manifiesta que aquí hay algo que llama poderosamente la atención - ¿ Quién lo va a cobrar finalmente el Ayuntamiento como al parecer se está cobrando ahora o lo va a cobrar la concesionaria tal y como viene recogido en el propio pliego?

1.12.- Manifiesta que hace unos día ha salido una noticia bastante importante y llamativa que perjudica no sólo a los Técnicos de este Ayuntamiento sino al propio Alcalde con el siguiente titular *“Una Jueza amenaza al Alcalde de Estepona con multas por ignorar una Sentencia contra la expropiación ilegal de una calle en la Urbanización Albayalde y la Jueza amenaza con multas y llevar a la fiscalía para que investigue un delito de desobediencia”*. Comenta que este tema no es la primera vez que lo ha traído el Partido Socialista sino que lo han traído en diversas ocasiones y preguntó ¿ Por qué no se acataba la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía del 17 de febrero de 2022? Manifiestas que el Sr. Alcalde sabe que hubo un Recurso de Casación al Supremo que fue denegado, donde se daba la razón a los vecinos de Albayalde y en la que dio respuesta en esta sesión plenaria diciendo que era una cuestión de forma y no de fondo. Considera que mintió porque es una cuestión de forma y de fondo y dice así la Jueza : *“de estos Informes deducimos nosotros al contrario que no existe ninguna previsión concreta de la que resulte la necesidad de obtención de los terrenos para el cumplimiento de la determinación del Plan General de Ordenación Urbana. (porque ustedes pusieron la excusa de la expropiación que venía recogido dentro del Plan General de Ordenación Urbana). Los Técnicos municipales se limitan a remitirse a un gráfico impreciso que dicen de la zona donde se ubica la calle privada que no se identifican y a inferir de dicha gracia que todos los viales allí definidos son de titularidad pública de lo que en último extremo concluyo que la calle privada debe ser expropiada por adecuarse a lo escrito en el Plan General de Ordenación Urbana”*. Dice que el Alcalde sabe bien que tenía que haberse hecho una modificación, que no se ha hecho y no le dio la razón. Manifiesta que como consecuencia de no haberle dado la razón y no ejecutar Sentencia hay una segunda Sentencia, de la que he leído el titular, donde establece y exige al Ayuntamiento que devuelva el vial y a pesar de que se ha iniciado un segundo procedimiento administrativo de expropiación todavía no se ha restituido el vial de la primera Sentencia. Afirma que así le exige la Jueza que lo haga y se van a interferir multas de 1500 euros a los Técnicos municipales si no se hace en un plazo de diez días y si se da la desobediencia se va a trasladar a la Fiscalía. Relata que ese segundo expediente que el Ayuntamiento ha abierto es irregular porque es nulo de pleno derecho.. Señala que lo que más ha sorprendido es que después de este auto el equipo de gobierno de repente notifica hace dos días a la comunidad el expediente y el decreto que el Sr. Alcalde firmó en agosto de 2022, de la iniciación del segundo expediente de expropiación.

- ¿ Va a cumplir con lo exigido por la Jueza ?
- ¿ Cuánto le va a suponer a los vecinos de Estepona estas actuaciones a nivel económico?
- ¿ Por qué sigue de alguna manera presuntamente a través de esta segunda expropiación extorsionando y amenazando a los vecinos presuntamente cuando la Jueza le ha dicho que era irregular e ilegal esa expropiación?

2.- D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, respecto a los ruegos plantea los siguientes:

2.1.- Sobre la vulneración de su derecho de información le gustaría que quedara claro toda la situación. Manifiesta que si se le da una información para la Comisión Informativa, esa información se analiza, se dice en esa Comisión Informativa que se va a modificar y justo después en cuestión de horas le llega la información del Pleno con la convocatoria. Un día después le llega otra modificación en relación al punto segundo sobre el que ha instado a que se quede sobre la mesa.

2.2.- En relación a las ayudas dice que se dio una ayuda a los del Mercado cuando se remodeló la calle Villa. Considera que no es justo decir que no se ha dado ninguna porque si





se ha dado una ya se está mintiendo. Manifiesta que sobre el momento de la obra quedó bastante claro, que él fue como vecino de la zona porque es como se le invitó no como Concejal de este Ayuntamiento, que los comerciantes consideraban que era mucho peor empezar en verano que en navidades. Otra cosa distinta es lo que explicó el Sr. Alcalde, que puede explicarlo si quiere, sobre el momento en el que hay porque tiene que estar terminada para el 31 de diciembre porque si no se pierde la ayuda para realizar esta obra. Insiste en que se dio un ayuda siendo el Concejal del equipo de gobierno y en el momento de la obra todo el mundo coincidió que el verano era el peor momento para poder realizar esta intervención.

2.3.- Manifiesta que no entiende como suceden los plazos en este Ayuntamiento. Afirma que no puede ser que la obra de la Avda. España se dijera que se iba a terminar para antes de final de año y estemos en Semana Santa y no haya concluido. Dice que se lleva cuatro años sufriendo no sólo los que viven en el centro sino todo el pueblo de Estepona un caos absoluto con la obra de la remodelación de la Avda. España. Considera que no se puede mantener una obra así donde se ha visto el peligro por todos sitios. Asegura que no entiende como suceden los plazos en este Ayuntamiento.

2.4.- Pide que se obligue a la Junta de Andalucía a que cumpla con el Convenio del Hospital. Recuerda que los vecinos de Estepona con sus impuestos pagaron diecisiete millones de euros en ese hospital, ni particular, ni otros Ayuntamientos, ni Mancomunidad, ni Diputación colaboraron con eso.

2.5.- Manifiesta que no le ha llegado el listado de pruebas deportivas internacionales, nacionales, regionales, provinciales o comarcales que se hayan producido en el Estadio de Atletismo desde su inauguración.

2.6.- Expone que se trajo con mucha urgencia el tema de la depuradora pero no sabe que pasa con el agua. Dice que llover no ha llovido mucho, viendo el pantano no recuperamos mucho del 27% y las soluciones deben de estar previstas ya. Comenta que se está en Semana Santa la época de turismo fuerte en Estepona junto con el verano aunque aquí la época fuerte empieza en febrero y termina en noviembre con lo cual se tiene tiempo pero se está en ello. Afirma que el consumo de agua como decía el Sr. Ruzafa en el Pleno de diciembre se gasta 30.000 m³ diarios. Estima que si es así hay que buscar una solución ya. Afirma no conocer los plazos de la desaladora, ni de nada. Dice que si la desaladora no llega se tendrá que tener un Plan B para poder beber.

2.7.- Manifiesta que ha visitado lo que ha podido el edificio del Carmen y le han advertido que el procedimiento es que avise al Secretario Municipal. Afirma que no sabe si es que tiene que pedir la llave al Secretario Municipal para visitar las instalaciones de la Torre Mirador del Carmen.

2.8.- Pide que le aclaren como influye la situación legal de Pepe Hidalgo al Proyecto Universitario. Cree que la situación en la que se encuentra ahora la ayuda de Aero-Europa y la no presencia de los dirigentes en España igual complica algo la situación de ese Proyecto o no. Espera que sea que no y que todo no tenga que ver con las personas, ni con la situación de otras empresas pero considera que hay que ponerle alguna solución ya.

2.9.- Tras un exposición sobre la banda municipal de música que se extendió durante un tiempo no concretando el ruego interrumpe el Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, para aclararle que en ruegos y preguntas se hacen ruegos o preguntas no disquisiciones generales sobre los temas que cada uno quiere, de manera, que le agradece y le agradecen todos que concrete el ruego o pregunta de cada cuestión que considere. Seguidamente, el Portavoz del grupo VOX, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, ruega que no





se deje morir a la Banda Municipal de Música porque cuando se deje morir ya no va a tener solución. Afirma que está muy preocupado con la aprobación del punto dos en el que se extingue una de las plaza y con el hecho de que la banda haya pasado de sesenta y cinco persona a poco más de treinta. Dice que las cosas se pueden hacer desaparecer de forma rápida o lenta y con la banda la situación es evidente de que se trata de una desaparición lenta.

2.10.- El siguiente ruego está relacionado con el gabinete de protocolo del equipo de gobierno no del Ayuntamiento. Solicita que cumplan la ley, les dejen un espacio propio en el edificio y pasen la octavilla de los actos por debajo de la puerta. Considera que no es normal, que se enteren de los actos municipales por redes sociales y vecinos que les mandan cosas salvo alguna hermandad o asociación que se lo hacen llegar directamente. Por tanto, ruega que se tomen medidas para que todas las notificaciones les llegue de la forma correcta. Afirma que la forma correcta sería tener un espacio en el Ayuntamiento y todo sería más sencillo. Manifiesta que aunque lo ha pedido por escrito dos veces no logra que se cumpla la ley en ese aspecto.

2.11.- Manifiesta que no es de recibo que tras la toma de posesión de dos Concejales, una del Partido Popular (PP) y otra de Estepona VOX la página Web del Ayuntamiento recoja el cambio en sus filas y siga manteniendo al minuto de hoy a Ana en nuestras filas. Dice que no parece lógico que hagan el cambio en el grupo del PP y no hagan el mismo cambio en el grupo VOX habiéndose realizado todo en el mismo Pleno municipal. Afirma que ese ninguneo roza la falta de educación. Afirma que lo lógico es que aparezcan todos y de hecho comenta que en la noticia tuvo que incorporar a la persona que integra su grupo y dar el nombre correcto de la que integra el grupo Popular porque el dato que habían pasado del Ayuntamiento el nombre era incorrecto. Ruega que esto se revise un poco porque es cuestión de forma y las formas están bien, que los Concejales ganan 75.000 euros y los cargos de confianza 65.000 euros. Cree que suficiente para que hagan este trabajo permanentemente.

Respecto a las preguntas expone las siguientes:

2.12.- ¿ Ya no es novia o no es administradora? Manifiesta que le queda la duda porque si no es novia es una situación personal pero si no es administradora es el Consejo de Administración el que ha decidido que no esté ahí. Dice que no estaría mal saber quien compone el Consejo de Administración teniendo en cuenta que se está confirmando incluso las relaciones familiares que pudo haber en un momento.

El Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, interviene para decir que es fácil saberlo con ir al Registro Mercantil. Afirma que en el Registro Mercantil viene si es administrador, si es Consejo y los miembros con nombres y apellidos.

El Portavoz del Grupo Municipal VOX responde a lo manifestado por el Sr. Alcalde-Presidente siendo inteligible lo expresado.

2.13.- ¿ Cómo va el Informe de la deuda que se solicitó por parte de su grupo con los mismos parámetros anteriores al 2021 y que tuvo el apoyo de todos los componentes del Pleno ?

2.14.- ¿ Qué medidas se van a tomar para desatascar la ciudad y eliminar el problema de la llegada de la cola a la autovía? Dice que cualquier día va haber un problema en la A-7 porque la gente cuando va por la autovía no espera encontrarse una retención y se





encuentran con una retención que antes no existía. Comenta que la de Benalmádena se ha solucionado pero en Estepona se ha creado un problema a la altura de Caniquiqui con unos atascos permanentes en la A-7. Pide que se solucione el tema y que se pongan a trabajar.

2.15.- Dice que en la reunión que tuvo el Alcalde con los comerciantes de la calle Terraza se dijo que había una subvención que se perdía y que tenía que estar terminado al 31 de diciembre pero después en el Plan de obra del canon de mejora que se trajo el 18 de diciembre había 2,3 millones de euros que era destinado al canon de mejora para la remodelación de la calle Terraza.

¿ Por un lado está la obra de la remodelación de la calle Terraza y, por otro lado se van a gastar 2,3 millones de euros en las tuberías de dicha calle o la obra de la calle son los 2,3 millones de euros y se va hacer conforme al canon de mejora? Afirma que si se hace conforme al canon de mejora no se ajusta a la realidad lo del 31 de diciembre.

2.16.- ¿Tiene conocimiento Sra. Vilaseca de la Sentencia del Tribunal Supremo sobre la Plusvalía municipal que podría hacer que te hubiera que devolverse todas las cantidades que se han entregado de oficio incluso sin límite de pago? Manifiesta que está claro que es hasta el 2009 pero hay incluso quien está discutiendo si da pie a que se pueda reclamar hasta el año 2000. Explica que se trata de devolver todas las plusvalías que no se han generado con un incremento patrimonial. Considera que la economía del Ayuntamiento se puede ver complicada.

2.17.- Manifiesta que va a preguntar por cuatro hitos de fecha que sigue sin saber.

- ¿ En qué fecha llega el hito de la universidad?

- La siguiente pregunta está relacionada con la noticia que dio en el Pleno de noviembre sobre el Parque de Bomberos donde anunció que en unas semanas tendríamos una noticia importante y no se sabe todavía.

- ¿ En qué fecha llega el hito de la desaladora?

- ¿ Para cuándo la bajada del IBI? ¿ Cómo está el tema del gasto? ¿ Se sigue manteniendo la teoría de la bajada del IBI porque ahora parece que depende de la reducción del gasto?

3.- El Alcalde – Presidente, D. José María García Urbano, interviene para contestar todas las cuestiones planteadas.

3.1.- Manifiesta que efectivamente en este mandato hay una especial preocupación por el extrarradio y precisamente por eso se están ya ejecutando algunas acciones específicamente dirigidas al extrarradio, otras se están proyectando y algunas se van a licitar de manera inmediata. Por ejemplo la instalación de luminarias en el camino Mirasol y en la subida que precisamente la Sra. Molina ha citado desde la autovía hasta Valle Romano. Con lo cual esa zona que no está urbanizada pero que conecta con una urbanización y por eso carece de los elementos naturales de las urbanizaciones se va dotar de iluminaria solares de manera inmediata. Explica que en el extrarradio es donde se está haciendo el corredor litoral donde precisamente anteaer se inauguró un nuevo tramo entorno al chiringuito conocido como Salduna en la zona del Presidente. Se está licitando en este momento la ejecución inmediata de un segundo campo de fútbol en Cancelada, es decir, no se paran de hacer cosas. Afirma que los Técnicos municipales tienen el encargo en este momento de preparar un nuevo Plan de asfalto principalmente para el extrarradio de entorno a 1.200.000 euros, es decir, no se paran de hacer actuaciones y así va a seguir. Dice que si en momentos puntuales en algún sitio hay acumulaciones de basura entorno a los contenedores, por supuesto, va la empresa PreZero y lo quita de manera inmediata. Expresa que si hay vertidos ilegales pues se tiene un régimen sancionador y lo que se pide es la colaboración de los vecinos para que este tipo de situaciones no se produzcan y si alguien las detecta que lo comunique de manera inmediata a la Policía.





3.2.- Respecto al gimnasio de la Policía dice que efectivamente tiene un deterioro en la cubierta, en este momento no se puede utilizar pero los policías tienen acceso, si lo desean, por ejemplo al gimnasio que existe en el Parque de Bomberos. Manifiesta que en cualquier caso hay un proyecto de remodelación de toda la comisaria que atenderá esto.

3.3.- Respecto a la deuda informa, nuevamente, en el Pleno que la deuda está en 27 millones de euros aproximadamente y que es exclusivamente bancaria. Comenta que era 304 millones de euros los que esta Corporación, de la que formaba parte el Sr. Aguilar, heredó en el año 2011 de un grupo político al que pertenece la Sra. Molina y que generó esos 304 millones de euros de deuda de los cuales afortunadamente sólo quedan 27 millones de euros y que ojalá pronto queden a cero y nos permita una bajada de impuestos. Afirma que con esto le responde a uno de los hitos que preguntaba el Sr. Aguilar

3.4.- Explica que con la Asociación Peñas Blancas ha tenido una vinculación muy especial. Comenta que la Concejalía de Participación Ciudadana tiene un trato muy frecuente y una relación muy especial. Dice que se le entrega una asignación económica anual, más otra asignación especial para la generación, creación y mantenimiento del punto morado durante la feria. Afirma que se tiene muy buena relación y se le ha ofrecido un local que no les ha parecido apto, se verá si hay opciones de un local alternativo.

3.5.- Sobre la mesa de coordinación que pide para la violencia de género pide al área correspondiente que reflexione sobre si es conveniente, necesario, urgente, si es algo que deba hacerse porque lo que es claro que temas pedagógicos y prevención la delegación de la mujer trabaja. Habrá o no una mesa de coordinación, a veces las mesas generan burocracia no siempre necesariamente son proactivas pero lo que sí es proactiva es la delegación que continuamente tiene planes de preventivos respecto a esta materia.

3.6.- Manifiesta que la escalera de las viviendas García del Olmo se arreglará lo antes posible, están los Técnicos en ello.

3.7.- Dice que la Sra. Molina ha comentado que el departamento de Publicidad Exterior ha abierto un expediente a alguien porque incumplía y que hay más gente que incumple pero esa estaba claro que incumplía según ha manifestado. No sabe que le sorprende que si alguien incumple se le abra un expediente.

3.8.- En cuanto al tema de Belen Beach le agradecería que no haga insinuaciones como las que continuamente hace. Manifiesta que la empresa Bonifacio Solís es una empresa constructora arraigada en la provincia de Málaga. Trabaja en toda España desde hace casi cincuenta años. Es una empresa que hace obras privadas principalmente y algunas públicas en todos los municipios. Es una empresa que ha hecho obras para el Partido Socialista, al que pertenece la Sra. Molina, en esta ciudad y ha hecho obras gobernando el Partido Popular en esta ciudad. Dice que el concurso al que se refiere la Portavoz Socialista había un único criterio para adjudicar la obra que es el económico, el más barato. Pregunta a la Sra. Molina - ¿ Por qué le sorprende y viene con insinuaciones aquí de que una empresa de prestigio en la provincia gane un concurso dónde el único criterio que hay es el más barato? - ¿ Qué gana con hacer esas insinuaciones? Afirma que le agradecería de que dejara de hacerlo porque no le molesta en el plano personal pero sí me ofende en el plano institucional. Comenta que esta empresa se presenta a muchísimas obras gana alguna o algunas, otras no. Manifiesta que el tramo diez del Corredor Litoral lo gano y el tramo trece que se ha adjudicado también se presentó con otras muchas empresas, no lo ha ganado y no pasa nada. Sobre el asunto de Belen Beach explica que han tenido sucesivas reuniones la Concejala de Urbanismo, el Técnico Jefe de la delegación de Urbanismo y él mismo con representantes de la comunidad y con la abogada de la comunidad. Señala que el Tramo





diez que pasa por Belen Beach es parte del corredor litoral. Es un proyecto estratégico irrenunciable porque es de interés claramente general. Por tanto, aunque haya afectaciones privadas hay que entender que las servidumbres como es la de tránsito que es una servidumbre pública está para lo que está y aunque uno tenga la propiedad, tenga algo construido con licencia, si está sobre dominio público marítimo terrestre o sobre servidumbre de paso tiene que ser cedida por alguno de los medios que establece la ley para que se construya este tramo de corredor litoral. Afirma que diálogos y conversaciones con esta comunidad se ha tenido muchos, el proyecto está hecho pero donde Costas ha dicho que se tiene que hacer. Dice que en este momento se está a la espera porque la propia comunidad lo ha solicitado una concesión administrativa a la Demarcación de Costas que le permitiría conservar sus instalaciones como están y desplazar el corredor litoral unos metros hacía el Sur y que no tenga afectación de momento. Quedan a la espera de lo que Costa resuelva al respecto.

3.9.- En relación al Mirador habrá observado que hay seis locales sobre los que se estableció la posibilidad de gestión comercial o para algún tipo de actividad empresarial. Afirma que ninguno de los seis han empezado las obras porque los Servicios Técnicos entendieron que mientras no estuviera el final de obra del edificio no se podían dar las licencias para ninguno de los seis locales. Afirma que esa es la razón por la que todos están en demora. Dice que es algo imputable al Ayuntamiento, no parece que la consecuencia si es el Ayuntamiento el que lo ha motivado deba resolverse el contrato de nadie. Explica que la gestión del ascensor va vinculada a la concesión de la planta superior del Mirador. En este momento lo está gestionando Aprona por delegación de la empresa concesionaria como cree recordar que puso en su oferta. El cobro lo gestiona la empresa que lleva los servicios de mantenimiento de la sala de exposiciones que ingresa después en el Ayuntamiento.

3.10.- Afirma que él no se siente amenazado por nadie. Dice que hay un titular en un periódico que lo ha debido dictar la Sra. Molina porque viene entrecomillado en el texto del artículo viene varios entrecomillados de usted. Comenta que el periodista dice que usted dice ... Asegura que le puede decir que no se siente amenazado, los Jueces no se dedican amenazar a nadie, se dedican a dictar Resoluciones Judiciales que hay que cumplir y sobre el fondo del asunto se remite a lo que le dijo en el Pleno anterior.

3.11.- Sobre posible vulneración de derechos manifiesta que ya le ha contestado el Sr. Secretario como se ha desarrollado el expediente.

3.12.- En relación al mercado el Sr. Aguilar ha recordado que es la única vez que el Ayuntamiento dio a comerciantes ayuda. Dice que era Concejal de Hacienda y recuerda que hace unos días cuando fue aquí la reunión dijo que se les había dado una ayuda pero no por las obras sino para que se trasladaran. Afirma que lo dijo en público Manifiesta que lo dijo en público si fue así o no sería pero lo dijo en público. Expresa que como era Concejal de Hacienda y lo sabe mejor que nadie que quede ahí. Asegura que lo que es cierto que los comerciantes de la calle Terraza saben que cuando esté remodelada tendrán mayores opciones comerciales todavía y , que por tanto, durante unos meses se padece durante toda la vida se disfruta.

3.13. Repite que la deuda son 27 millones de euros .

3.14. Manifiesta que la zona rodada de la Avda. España quedó terminada en el plazo previsto pero por las razones que explicó anteriormente la zona de acera se ha retrasado.

3.15.- Afirma que es el primero que quiere que el hospital esté en pleno servicio. Dice que no está en sus manos, en su mano está insistir y es lo que está haciendo insistiendo.





Comenta que hace unos días se desplazó a Sevilla y estuvo con la Viceconsejera, con la Gerente del SAS, está al habla día sí y día también con el Gerente del hospital Costa del Sol. Asegura que lo que está en sus manos lo está haciendo.

3.16.- Respecto a la A-7 sabe que crece la ciudad y el número de vehículos. Unos pueden entrar por el Este y otros por el Oeste. Los que entran por el Norte que son cada vez más y entran por ahí porque cada vez la zona Norte de la ciudad se ha desarrollado más porque es un acceso muy cómodo. La solución claramente es que el Ministerio de Fomento permita un nuevo acceso. Asegura que si lo permite se hará y si no lo permite no se hará pero no hay muchas más soluciones.

3.17.- Sobre el listado de eventos del Estadio pide al Concejal de Deportes que está aquí que lo vaya preparando ya que el Sr. Aguilar parece que tiene interés en saberlo.

3.18.- Afirma que las obras de la calle Terraza se pagan con fondos europeos.

3.19.- La Desaladora tiene varios hitos, el último más próximo que va a generar 8000 m³ al día debe de estar para junio de este año. La segunda fase que puede llegar hasta 20000 m³ que generaría autosuficiencia en el municipio debería de estar para principios del 2025. Dice debería porque esto tiene muchos condicionantes que no están en manos del Ayuntamiento. Manifiesta que el primer hito el de los 8000 m³ con bastante probabilidad sería para el mes de junio de este año.

3.20.- Asegura que la banda tiene garantizada su supervivencia, que nadie se preocupe. Afirma que tiene conversaciones con la Concejala correspondiente, que las traslada y a veces él directamente con el Director. Afirma que la banda tiene garantía mientras él sea Alcalde. La banda municipal, patrimonio cultural y etnológico de la ciudad duda ninguna va a perdurar.

3.21.- Manifiesta que si Protocolo no ha comunicado ningún evento le dirá que lo comunique. Dice que a veces se comunican las cosas por email y no se abren los emails.

3.22.- Dice que efectivamente la legislación posibilita que los grupos de la oposición tengan un espacio municipal que no tiene por qué ser aquí. Comenta que en el momento que quiera el grupo VOX tener un espacio municipal lo tiene en el mismo día. Si lo quiere hoy se gestiona la llave y mañana por la mañana tiene una llave para que tenga un espacio municipal pero no en este edificio. Si lo quiere de verdad lo va a tener ahora.

3.23.- Sobre algo de la WEB que ha dicho del Centro de Proceso de Datos consta en el acta y los Servicios Técnicos lo corregirán.

3.24.- Dice que tiene conocimiento de esa Sentencia del Supremo que por si alguien lo duda afecta a los 8.300 municipios de España. Manifiesta que hace bien el Sr. Aguilar en leer temas fiscales, que es un tema importante de transcendencia enorme sobre la que la Federación Española de Municipios y Provincias donde precisamente preside dentro de ella la Comisión de Haciendas Locales y se tiene la máxima preocupación. Expone que ahora hay dos temas urgentes que tratar allí. Una la nueva tasa de residuos que ha impuesto una legislación y que va a suponer en toda España, porque así lo ha querido el Gobierno socialista, un encarecimiento de la tasa de basura y se está viendo como afrontar eso porque tiene unos problemas de implantación práctica enorme. Es una Ley que se ha hecho con buena intención pero a espaldas de la realidad, como otras. Se hacen con buena intención aparentemente pero a espaldas de la realidad y luego hay que aplicarlas. El otro tema el de la Plusvalía municipal que si están muy preocupados.





3.25. Manifiesta que le gustaría que la universidad se hiciera ya pero tampoco está en sus manos. Afirma que él hace lo que de él depende.

3.26. En cuanto a lo de los Bomberos cree que hay fecha señalada. Se tiene fecha para hacer la presentación.

Tras desear que pasen una buena Semana Santa, que oren, mediten y vayan a todas las procesiones. Expresa que las Hermandades organizan estos eventos de esta semana, lo trabajan durante todo el año con muchísima ilusión y quieren que la gente esté en las calles. Parece que va a llover y había muchas ganas de que lloviera pero no precisamente en las horas y días en que va haber procesiones y actos religiosos. YY no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las once horas y veinte minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

